

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Sesión del Pleno

celebrada el jueves, 12 de noviembre de 1998

(Este ejemplar sustituye al anteriormente publicado con la misma fecha e idéntico número)

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. (Continuación.) (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 100, de fecha 6 de noviembre de 1998). (Número de expediente Senado 621/000100) (Número de expediente Congreso 121/000113.)
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 101, de fecha 6 de noviembre de 1998). (Número de expediente Senado 621/000101) (Número de expediente Congreso 121/000115.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

Página

**DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE
PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE**

**LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS**

4893

Página

**De la Comisión de Economía y Hacienda en
relación con el Proyecto de Ley del Impues-
to sobre la Renta de las Personas Físicas y
otras Normas Tributarias (Continuación) ..**

4893

Los señores Rodríguez de la Borbolla Camoyán, Armet i Coma y Granado Martínez continúan con la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista, números 58 a 65 y 67 a 155, así como las que propugnan la vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos modificados por las enmiendas del Grupo Popular números 261, 262, 265, 273 y 289. Los señores Utrera Mora, Blancas Llamas y Vallines Díaz defienden las enmiendas del Grupo Popular números 260, 274 y 280 y comparten el turno en contra de las enmiendas defendidas con anterioridad. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nieto Cicuéndez, por el Grupo Mixto; Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Granado Martínez, por el Grupo Socialista, y Utrera Mora, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 36, del Grupo Mixto, por 73 votos a favor, 112 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 168, 169, 213 y 214, del Grupo Mixto, por 1 voto a favor y 184 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 157, 161, 162, 172, 175 a 179, 183, 191, 203 y 205 a 207, del Grupo Mixto, por 75 votos a favor, 110 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Mixto, originariamente presentadas por el señor Román Clemente, por 1 voto a favor, 113 en contra y 72 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 43 a 45, 47 y 57, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 2 votos a favor, 178 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 40 y 48, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 2 votos a favor, 106 en contra y 78 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 39, 41, 42, 46 y 51 a 54, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 74 votos a favor, 110 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 49 y 50, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 3 votos a favor, 111 en contra y 72 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 55, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 75 votos a favor, 106 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 56, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 3 votos a favor, 109 en contra y 73 abstenciones.

El señor Cambra i Sánchez anuncia la retirada de la enmienda número 137, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se rechazan las enmiendas números 217 a 221, 224 a 228, 231 a 235, 241 y 246, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 4 votos a favor, 180 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 58 a 65, 67 a 125, 127 a 155 y las que propugnan la vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos modificados por las enmiendas números 261, 262, 265, 273 y 289, del Grupo Popular, por 75 votos a favor y 110 en contra.

Se aprueba la enmienda número 260, del Grupo Popular, por 108 votos a favor, 74 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación en relación con la enmienda número 274, del Grupo Popular, por 104 votos a favor, 76 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, en relación con la enmienda número 280, del Grupo Popular, por 178 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, en relación con la enmienda número 126, del Grupo Socialista, por 182 votos a favor y 3 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, en relación con la enmienda número 242, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 182 votos a favor y 4 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, en relación con la enmienda número 229, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 183 votos a favor y 3 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, en relación con la enmienda número 223, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 111 votos a favor, 72 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación, firmada por todos los Grupos Parlamentarios, respecto del artículo 18, por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba el texto del dictamen por 113 votos a favor y 73 en contra.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias..... 4912

El señor Soravilla Fernández, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen. No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se inicia el debate del articulado.

El señor Cambra i Sánchez defiende la enmienda número 33, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Utrera Mora retira la enmienda número 8, del Grupo Popular, al mismo tiempo que consume un turno en contra de la enmienda del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió anteriormente defendida. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Granado Martínez,

por el Grupo Socialista, y Utrera Mora, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 33, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 4 votos a favor, 174 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación en relación con la enmienda número 8 del Grupo Popular, por 106 votos a favor, 1 en contra y 74 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen por 107 votos a favor, 2 en contra y 70 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS. (CONTINUACIÓN.) (S. 621/000100) (C.D. 121/000113)

El señor PRESIDENTE: Vamos a continuar con la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Puesto que se ha dividido la defensa de las mismas entre distintos Senadores, tiene la palabra ahora el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Señor Presidente, paso a defender las enmiendas al Título III, así como a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales del proyecto de ley.

El sentido de las enmiendas de este bloque es unitario, aunque unas son al articulado y otras a las disposiciones, y va dirigido a la mejor defensa de los sectores sociales con ingresos más bajos, a la defensa de la progresividad del Impuesto, a la mejor defensa y protección de la familia, a un tratamiento más homogéneo de los diversos tipos de renta y a la simplificación del Impuesto. Lógicamente, estas enmiendas están insertas en un diseño o modelo global alternativo del IRPF que presenta el Partido del Gobierno y alternativo también al sistema tribu-

rio fiscal en su conjunto, porque nos parece que el modelo del Partido Popular —y en este Impuesto se evidencia— se produce, en primer lugar, el efecto de hacer recaer descaradamente sobre el factor trabajo la detracción de ingresos para el Estado; por otra parte, es un sistema y un modelo que se basa en una desfiscalización competitiva de todo tipo de rentas distintas a las del trabajo y, en tercer lugar, es un sistema que beneficia cruda y descaradamente al capital bajo el disfraz o capa de proteger la formación de ahorro destinado —se dice— a la formación de capital fijo en el país, sin tener en cuenta que la formación de este capital fijo no depende ni mucho menos sólo de la formación de ahorro privado.

Convendría que se vieran los estudios sobre formación de capital fijo en España en los últimos 20 años y se comprobara cómo la misma ha sido enorme, importante y debida en muy buena medida a la capacidad de gasto público en inversión por parte de las administraciones públicas, que no sólo por parte de la Administración del Estado. Lógicamente, para que sea posible dicha formación de capital fijo por medio de la inversión pública, hace falta un sistema fiscal que haga posible que el Estado tenga los ingresos suficientes como para elaborar una política dirigida a tal fin. Así, la vida de los españoles, de todos los españoles en todos los territorios de España sería seguramente menos digna hoy si no hubiera habido una posibilidad de gasto público dirigido a la inversión y, en consecuencia, una posibilidad de formación de capital público, debido a la inversión, debido a la posibilidad de recaudar un volumen importante de ingresos precisamente para el Estado y para las administraciones públicas.

Paso al análisis y defensa de las enmiendas.

En primer lugar, me referiré a las dirigidas a la defensa de los sectores sociales con ingresos más bajos, así como las dirigidas a la progresividad del Impuesto, de las que son más destacables la número 111, al artículo 50, la enmienda número 115, al artículo 55, en conexión con la enmienda 116, al artículo 56, y las números 142 y 146, una de inclusión de una adicional nueva y otra a la transitoria cuarta.

En la enmienda 111 hay dos líneas de orientación, dos líneas de alternativa. Primero, la inclusión de un tramo a tipo cero y, segundo, la modificación de la tarifa haciéndola más progresiva. La existencia de un tramo de la tarifa a tipo cero nos parece mucho más beneficiosa para las rentas más bajas; es mucho mejor que todo el mundo no tenga que pagar nada por una cantidad, que no el sistema que ustedes establecen, que hace que se beneficien mucho más las rentas más altas. Por otra parte, la tarifa que proponemos evita que los efectos positivos de la nueva regulación se concentren en una pequeñísima parcela de las rentas más bajas y en la gran mayoría de las rentas más altas.

Ayer, nuestro portavoz tuvo ocasión de señalar el estudio recogido en la Revista del Instituto de Estudios Económicos, que viene avalado por la Asociación Española de Asesores Fiscales, en el que se demuestra que los salarios comprendidos entre 3,5 y 9 millones de pesetas son

los más perjudicados por la reforma del IRPF que plantea el Partido Popular, siendo así que este tramo de impuestos aporta nada más y nada menos que el 70 por ciento del total de la recaudación del Impuesto. En la reforma del Impuesto hacen ustedes una política más perjudicial para las capas más amplias de contribuyentes en España y benefician poquísimos a las zonas más bajas en capacidad adquisitiva y muchísimo a las zonas más altas en ingresos y en disposición de renta. Y esto no lo pensamos sólo nosotros, lo piensan los Asesores Fiscales de España y lo piensa alguien más, como el profesor Corona Ramón, que ha estudiado este tema y que en otros momentos lo estudió con algunas de las personas que han hecho posible los estudios previos para este modelo.

En segundo lugar, con las enmiendas números 115 al artículo 55, 116 al artículo 56, 142 a la disposición adicional nueva y 146 a la transitoria cuarta, se trata de reforzar el tratamiento personalizado y progresivo de las rentas, haciendo que las deducciones recaigan sobre la cuota y no sobre la base. Como ya se ha dicho, entendemos que es más progresivo este tratamiento que el que viene contemplado en el proyecto de ley, y esto no lo pensamos nosotros solos, lo piensan también, lo han puesto por escrito y lo están manifestando todos los días —y seguramente lo seguirán haciendo— no sólo otras fuerzas políticas situadas en el espectro del centro-izquierda, sino las organizaciones sindicales, taxativamente en el informe del CES y públicamente.

La enmienda número 116 al artículo 56 tiene como objetivo fijar los límites de las deducciones por adquisición de vivienda habitual.

Y paso a la enmienda dirigida a la mejor defensa y protección de la familia, la número 112 al artículo 51. Esta enmienda contiene la propuesta de utilización de la fórmula «splitting» es decir, la posibilidad de imputar parte de la renta recibida al otro cónyuge cuando sólo uno de los miembros de la pareja es perceptor de rentas, o cuando las rentas percibidas por el otro cónyuge sumadas con las imputadas no excedan de 1.100.000 pesetas anuales.

Esta fórmula lleva aparejada una mejor protección de las familias con menor nivel de recursos, y no lo entendemos nosotros solamente, no lo pensamos solamente nosotros. Ha habido autores que han llegado a decir que el sistema de «splitting» o partición, tiene la enorme virtud de su sencillez relativa y permite verdaderamente el respeto al principio constitucional que obliga a que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Y siguen diciendo: Por otra parte, al favorecer a la familia da cumplimiento también al precepto constitucional que obliga a proteger esta institución. Esto no lo ha dicho ningún rojo peligroso, esto lo ha dicho el señor Fuentes Quintana.

El señor Utrera se sonríe porque él estuvo en el grupo de profesores que, en su momento, apoyó esta formulación como propuesta adecuada para la reforma del IRPF en España, y supongo que por mucho que varíen las opciones políticas, las opciones científicas son o no son verdad, y en este caso la opinión científica es de un con-

junto de profesores españoles dirigidos por el señor Fuentes Quintana y apoyado por otro grupo de profesores españoles. Entonces el profesor Utrera Mora era titular, ahora creo que es catedrático de Universidad, seguramente con todos los méritos del mundo, y el hecho de que apoyara esta formulación y abonara la justicia y la justeza de la fórmula «splitting» nos hace pensar que no estamos nada equivocados cuando pensamos que es una fórmula mucho mejor para proteger a la familia que las fórmulas que se emplean en el texto del proyecto de ley. Paso a comentar todas las enmiendas dirigidas a lograr un tratamiento más homogéneo y justo en los distintos tipos de rentas, fundamentalmente las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Es evidente que el Gobierno —lo ha reconocido así— quiere recaudar menos con esta reforma del Impuesto, pero lo que no ha dicho es que quiere recaudar menos cobrándole menos a quienes más tienen. El Gobierno acepta recaudar menos pero dirige la posibilidad de menor recaudación para aquellos que más tienen.

¿Cuáles son las consecuencias de este modelo de IRPF? Con brevedad, señor Presidente, diré, en primer lugar, que se hace un seguidismo a destiempo y sin causa de un cierto modelo fiscal de la OCDE, que tuvo su tiempo y su lanzamiento en los primeros años ochenta y que ha ido recorriendo un camino, pero que ya se está demostrando que produce consecuencias nefastas, negativas, no sólo para los Estados, sino también para las sociedades a las que se aplica. Por ejemplo, está clarísimamente demostrado que en los últimos años y por la aplicación de modelos, como el que ahora defiende el PP, en los Estados Unidos ha crecido extraordinariamente la desigualdad social, hasta el punto de que profesores y políticos de distintas zonas del espectro político estadounidense están estudiando ahora cómo se corrigen esos defectos y cuáles son las nuevas líneas de trabajo que tienen que aplicar para evitar esa dualización excesiva en la sociedad. Con este modelo, de la misma manera que se ha producido un incremento de las desigualdades en otros países, se va a abonar, se va a propiciar un crecimiento de las desigualdades en España. El índice de Gini ha ido bajando a lo largo de los últimos años fundamentalmente por dos cosas: primera, por la capacidad redistributiva del Impuesto sobre la Renta y, segunda, por la capacidad redistributiva del gasto público aplicado gracias a los recursos públicos detraídos del Impuesto sobre la Renta.

Ustedes van a disminuir la progresividad del Impuesto, por tanto van a suprimir uno de los factores que propician la eliminación de desigualdades, y van a disponer de menos recursos para hacer políticas de gasto público, con lo cual van a reforzar ese avance hacia las desigualdades hasta tal punto que profesores como García Delgado, Muñoz Machado y González Seara, que no todos son de la misma onda, han llegado a decir que la reforma planteada no sólo produce un límite de la capacidad de recaudación del sistema, sino también un nuevo efecto regresivo.

Finalmente, se ponen en peligro las bases de financiación del sistema de protección social en España y no es ninguna cuenta de la vieja. Las cuentas de la vieja son las

que hacen quienes dicen que reduciendo la capacidad de recaudación se va a recaudar más, y se demuestra en los Presupuestos de este año donde habiendo excedentes en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las cotizaciones por desempleo, esos superávits no se van a aplicar a los fines debidos, sino a cubrir los déficits de la recaudación pública que sería necesaria para aportar fondos a las pensiones no contributivas, a las prestaciones no contributivas y a las políticas activas de empleo. Están poniendo en grave peligro la continuidad del sistema de protección social y del Estado social en España, y lo hacen actuando sectariamente.

Una de las grandes diferencias de esta propuesta con respecto a las reformas habidas anteriormente en España, fundamentalmente aquella de la que trae su origen el sistema actual, es decir la Reforma de 1978, es que aquella se hizo por acuerdo, por consenso entre todas las fuerzas políticas españolas; gracias a ello, el país aceptó el reto de someterse a una mayor presión fiscal y de asumir la responsabilidad colectiva del mantenimiento de los costes de la cosa pública.

Sin embargo, ustedes esta reforma la hacen en solitario —entre comillas la palabra solitario—, pues son las fuerzas representativas de la mitad de la sociedad española.

Es una reforma de una mitad de la sociedad española contra otra mitad de la sociedad española y, por tanto, es una reforma que va a tener un cortísimo recorrido por dos razones: Primera, porque en sus contenidos y en sus efectos va a llevar por mal camino la gestión de la cosa pública, la dotación de servicios y las políticas para la eliminación de la desigualdad, y, segunda, porque, como ustedes comprenderán, no se puede decir a un país que una reforma es positiva y es lo mejor que puede ser cuando es sólo la reforma de la mitad pudiente de España frente a la mitad menos favorecida, sean quienes sean los partidos que voten esa reforma. Están ustedes trayendo una vez más un vicio propio de la derecha española: poner sobre el tapete de nuevo, con cualquier motivo y con cualquier excusa, el espectro de las dos Españas. (*El señor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.*) Espero que no nos lleven por mal camino.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

Para la defensa del resto de las enmiendas, tiene la palabra el Senador Armet.

A efectos de acta, también se debaten en este turno las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que no se leyeron ayer, cuando se hizo la relación de todas ellas, que solicitan la vuelta al texto del Congreso de los Diputados en los artículos modificados por las enmiendas números 261, 262, 265, 273 y 289 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ARMET I COMA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas que voy a defender hacen referencia al Título IV, en toda su extensión, y conllevan una reflexión sobre la parte del Impuesto sobre la Renta que depende de las Comunidades Autónomas, con lo cual todo el conjunto de redactados que hacen referencia a ellas son la consecuencia lógica del grupo de enmiendas que hemos presentado al conjunto del texto. Dicho esto, se podrían dar por defendidas, pero creo que estamos en un capítulo que obliga a hacer una reflexión de una cierta profundidad.

Todos ustedes recordarán cuando en los debates de financiación autonómica, en julio de 1996, se alzaron las campanas al vuelo diciendo que existía un gran acuerdo, que existía una gran novedad, que existía un hecho insólito pues por primera vez un Gobierno conservador, daba un realce y una importancia a la financiación autonómica, sobre todo en la expresión corresponsabilidad fiscal, a través de reforzar los mecanismos que hacían referencia a vincular parte del Impuesto sobre la Renta a la financiación autonómica. Todos ustedes recordarán que todas las declaraciones que se hacían eran triunfalistas y muy positivas desde el punto de vista de lo que significaría para las Comunidades Autónomas alcanzar un techo más elevado de capacidades, de potencialidades y, por tanto, de recursos económicos que pudieran desarrollar con mayor fuerza sus competencias. Eso desató en esta Cámara algunas voces que empezaban a señalar que nos podíamos encontrar con unas coyunturas complejas, dado que el propio Gobierno Popular, lo que quería hacer con el Impuesto sobre la Renta era suavizar su recorrido, es decir, desacelerar el Impuesto, reducir su importancia.

Hoy estamos en una discusión en la que se están debatiendo muchas cosas, pero una de ellas es muy importante: este Impuesto, que tendrá una capacidad recaudatoria muy inferior, que algunos estiman entre 500.000 y 750.000 millones de pesetas, resulta que queda vinculado a la financiación autonómica, con lo cual podemos afirmar categóricamente que este Impuesto consagra unas intenciones del Gobierno Popular que ya señalaban, cuando se estableció el acuerdo de financiación autonómica, la voluntad de revisar el crecimiento del propio impuesto. Desde este punto de vista, los que en su momento aplaudieron el acuerdo de financiación, es decir, los grupos que habitualmente dan apoyo al Gobierno, han pasado del aplauso a la desesperación y piden con urgencia la revisión del sistema porque se sienten absolutamente defraudados por lo que ha sucedido en estos dos años. Pero la realidad es tozuda, y el impuesto en manos del Gobierno del Partido Popular no sólo deja de ser vigoroso sino que va a comportar reducciones de importancia en la recaudación, lo que va a tener una transcendencia significativa en la financiación de las Comunidades Autónomas.

Ustedes tenían una posibilidad: hacer su Impuesto sobre la Renta sin pactarlo o simplemente encontrando unos mínimos amplios de acuerdo, aunque también podrían haber hecho otra cosa complementaria o en paralelo: revisar el sistema de financiación dado que el posicionamiento de ustedes ponía en crisis de forma evidente el

sistema de financiación autonómica aprobado sólo hace dos años. Pero ustedes han querido hacer las dos cosas, han querido hacer su Impuesto sobre la Renta —eran libres para hacerlo—, pero han hecho la revisión en función de lo que ustedes hicieron hace dos años, es decir, que cuando ustedes hacen este Impuesto sobre la Renta entra en crisis de forma definitiva el sistema de financiación autonómica, con lo cual resulta que las expectativas que se habían establecido en relación a la variable comportamiento-Impuesto sobre la Renta cedida a las Comunidades Autónomas tendrán un crecimiento inferior al producto interior bruto, lo que significa que hemos colocado esta variable como la variable débil, lo que no sólo pone en contradicción y en crisis el sistema de financiación autonómica, sino que obliga a un replanteamiento puesto que situamos a las Comunidades Autónomas con una financiación de tipo plano, sin ningún estímulo evidente, y sin ninguna consideración de estímulos complementarios para poder potenciar ligeramente su papel de cara al futuro.

Me gustaría decir, también de forma complementaria, que las Comunidades Autónomas se encuentran en la siguiente situación: no han completado sus competencias ya que quedan pendientes algunas tan importantes como la enseñanza, del mismo modo que pueden quedar pendientes competencias tan importantes como la sanidad para muchas de ellas. Por tanto, el colocar la financiación de las Comunidades Autónomas en una situación estadística y absolutamente plana en lo que a sus potencialidades de futuro se refiere al no establecerse ningún estímulo en cuanto a lo que pueda significar poder prestar mejor los servicios a los ciudadanos, significa un coste efectivo y real que no se merecen las Comunidades Autónomas ni se merece nuestro sistema político, además de que ello va en contra de algunos principios fundamentales establecidos en la Constitución.

Y de esto se puede establecer una doble consideración: con ese Impuesto ustedes rebajan ostensible y peligrosamente los niveles de recaudación del Estado. Es posible que hubiéramos estado de acuerdo en algunos aspectos relacionados con este Impuesto —y así lo hemos dicho—, por ejemplo, con mejoras técnicas, mejoras de racionalidad, mejoras que hubieran podido significar algunos retoques importantes, pero lo que es cierto para todos y especialmente para los analistas es que la baja de recaudación va a ser sustancial.

Ustedes podrán decir lo que quieran, pero esto afecta, sin lugar a dudas, a la capacidad de gasto en general y asimismo a esa capacidad de gasto aún no culminada en nuestro país relacionada con la construcción de un Estado del bienestar equilibrado. Pero también afecta indirectamente a unas Comunidades Autónomas que detentan básicamente los aspectos fundamentales del Estado del bienestar en lo referido a sus competencias propias. Por tanto, el situar a estas Comunidades Autónomas a niveles estrictamente estadísticos de crecimientos ya previsibles de tipo bajo, significa, sobre todo cuando muchas de estas competencias no han sido todavía suficientemente dotadas, situar también a las Comunidades Autónomas en la

dificultad de no poder dar la respuesta adecuada a los retos que tienen planteados.

Por tanto, en las enmiendas que presentamos hacemos una consideración lógica de nuestro posicionamiento que hemos complementado con esta tarifa autonómica. Hemos querido también hacer una observación en profundidad —si me lo permiten— en relación con un error que ustedes han cometido y que, desde nuestro punto de vista, es realmente grave. Ustedes han querido unir tozudamente la vida de un nuevo impuesto con la financiación de las Comunidades Autónomas, pero ustedes saben que es un clamor en todo el territorio que los que firmaron o aplaudieron los acuerdos de financiación autonómica están pidiendo la intemerata porque se dan cuenta de que no van a tener recursos suficientes. Y aquellos que no firmaron se frotan las manos diciendo: como no firmamos, nos vamos a ver favorecidos por una situación coyuntural. Pero esto es algo completamente absurdo. Es decir, que todos los aspectos que se quisieron destacar en el momento de considerar la financiación autonómica han dejado de tener relevancia de cara al futuro. Creo que esto es realmente grave.

Para acabar, señoras y señores Senadores, ustedes saben que la financiación autonómica se aguantaba sobre dos pilares. Todo el mundo creía que uno de los pilares era fuerte, el pilar de presente y de futuro, pero se resquebraja, pierde fuerza, pierde intensidad, pierde futuro, pierde, por tanto, una de las bases que dieron lugar a explicaciones realmente importantes. Yo siempre he defendido la participación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cara a la financiación autonómica, y mi concepción se basaba en un hecho fundamental: un comportamiento de un impuesto que fuera de crecimiento superior a la media del conjunto de impuestos. Esta era la hipótesis de la que todos partíamos, un Impuesto sobre la Renta que tuviera en nuestro país un crecimiento superior a la media del conjunto de ingresos, porque creíamos que había márgenes de maniobra que debían aprovecharse; estábamos en una situación de presión fiscal que debía jugarse con una cierta habilidad, sabíamos que la gran expansión del Impuesto sobre la Renta debía desacelerarse, pero queríamos mantener esta potencialidad de cara al futuro.

A partir de aquí, ustedes han optado por una doble política, por hacer el cambio que han querido en el Impuesto sobre la Renta. Esto se ha debatido en toda su extensión por parte de los Senadores socialistas. Pero ahí había un elemento complementario que ustedes tenían la posibilidad de hacer o no hacer: situar la financiación autonómica inserta o integrada dentro del concepto del propio Impuesto sobre la Renta, con lo cual deslegitimaban lo que ustedes intentaron hacer con la financiación autonómica, lo dejan sin ninguna vigencia ni potencialidad de futuro, sin ninguna credibilidad, y sitúan a las Comunidades Autónomas en unos planteamientos financieros de mantenimiento, cuando lo que haría falta son planteamientos financieros de futuro y de mayor potenciación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Armet.

Para defender el resto de las enmiendas, tiene la palabra el Senador Granado.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, con suma brevedad, voy a hacer dos o tres reflexiones sobre el bloque de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a los Títulos II, V, VI, VII y VIII y al conjunto del proyecto, que no han sido defendidas ya por mis compañeros.

Me interesa hacer tres tipos de reflexiones al hilo del debate de ayer porque, a fin de cuentas, el debate de las enmiendas parciales del Grupo Parlamentario Socialista no es sino la plasmación de un modelo alternativo al modelo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que nos plantea el proyecto del Gobierno.

En primer lugar, voy a hacer una reflexión sobre la tributación de las plusvalías, de los rendimientos del capital y de los rendimientos irregulares de patrimonio. Nosotros estamos convencidos en este supuesto de la necesaria armonización entre los países de la Unión Europea. La verdad es que la tributación existente en los países de la Unión Europea es bastante distinta. Hay que reconocer que la tributación de estas rentas ha ido tendiendo a suavizarse, que la mayor parte de los países configuran un período —a veces muy corto, de un año en frecuentes casos— a partir del cual esas rentas se consideran exentas, y que los países que las integran con tipos diferenciados o con los mismos tipos en las bases imponibles aplican tributaciones superiores a las españolas.

En cualquier caso, me gustaría hacer una apreciación que puede sustentar un acuerdo de futuro sobre esta cuestión, porque es necesario en España como lo es también en Europa, y es que vamos a intentar evitar que determinados rendimientos, no ya que salgan de la tributación del Impuesto sobre la Renta, sino que salgan de los controles del sistema fiscal, porque hay países en los que, por ejemplo, dejan exentas estas rentas en el Impuesto sobre la Renta pero tienen tributación por patrimonio de manera mucho más onerosa para los contribuyentes que en España.

En este sentido, creo que es razonable predicar que no se pueden estar produciendo modificaciones normativas consecutivas cada año. En estos momentos el Impuesto sobre la Renta produce la última modificación en los rendimientos irregulares, y es que se eliminan los índices correctores establecidos en los decretos de junio de 1996. Además, como ustedes produjeron un desequilibrio en favor de las rentas del capital en detrimento de los rendimientos del capital mobiliario, ahora generan un nuevo producto financiero, los contratos de seguro financiero, con una fisonomía diferente de la que han tenido en el sistema fiscal español, y les dotan de ventajas comparativas que les hacen superiores para muchos niveles de renta a las inversiones en fondos de inversión de cualquier naturaleza.

Todo esto va acompañado del mantenimiento del régimen transitorio sobre las situaciones fiscales preexistentes

a los decretos del año 1996 y a la aprobación de este proyecto de ley. Al final, el cálculo de rentabilidades fiscales que tiene que hacer un inversor va a depender: en primer lugar, del año en el que adquirió determinados activos o que puso en marcha determinados rendimientos; en segundo lugar, de su capacidad económica; en tercer lugar, del período de tiempo que los mantenga; y, en cuarto lugar, de que no haya más modificaciones fiscales en años sucesivos, porque si continúa esta tendencia la ley de medidas de este año, la del año que viene y la de años sucesivos van a seguir produciendo modificaciones legislativas.

A nuestro juicio, lo razonable es que nos pongamos de acuerdo en esta cuestión sobre una serie de supuestos básicos. Hay que mantener el control dentro del sistema fiscal de determinados activos; por mucho que nos gustaría a algunos y disgustaría a otros, nuestro sistema fiscal tiene que evolucionar como en el resto de los países de la Unión Europea hacia unas bases mínimas de armonización; hay que intentar conseguir un mínimo de seguridad jurídica para que una acumulación de modificaciones normativas no acabe produciendo una casuística absurda, en la que la tributación de un mismo rendimiento sea sustancialmente diferente en función de determinados períodos temporales, niveles de renta, etcétera. Esta sería una primera apreciación con carácter general.

La segunda reflexión sobre la que quiero dejar constancia en el «Diario de Sesiones» hace referencia a la obligación de declarar y a la consideración de las retenciones y pagos a cuenta. Reconozco que en este tema tengo una posición bastante fundamentalista, incluso en el seno de mi propia organización política. Considero que en España el Impuesto sobre la Renta es el impuesto de la democracia, porque sustituimos un sistema fiscal injusto —no por el hecho de que el impuesto, como su propia naturaleza expone, es una obligación impuesta a los ciudadanos, sino porque la tributación se basaba en el sometimiento a retención de los rendimientos— y lo convertimos en un impuesto general que afectaba a todos los ciudadanos. Ahora se nos dice que, por razones de gestión, va a haber muchos menos declarantes en el Impuesto sobre la Renta. Pero yo he hablado con funcionarios de la Agencia Estatal Tributaria y me han dicho que en la mayoría de las declaraciones que van a dejar de comprobarse tan sólo se realizaba una comprobación numérica; en ese sentido, se va a ahorrar trabajo de ordenador y de auxiliar administrativo, pero no se va a ahorrar trabajo de inspectores y subinspectores, que es donde en estos momentos está localizado el colapso de la Agencia.

El problema que tiene el planteamiento de su proyecto de ley es la enorme dificultad que entraña permitir, sin personalizar definidamente un régimen de retenciones, una exoneración general para una categoría tan importante constituida por millones de contribuyentes obligados a declarar y que no produzca efectos perversos. Ustedes siguen sometiéndose en el proyecto de ley, en primer lugar, a la fijación de topes máximos a las retenciones y pagos a cuenta; y esto se contradice con su voluntad manifestada de que no tenga que declarar el

Impuesto sobre la Renta la mayor parte de los contribuyentes porque su nivel de retenciones sea básicamente equiparable a la deuda tributaria que al final se le genere en un determinado ejercicio. Si ustedes quieren aproximar al máximo la retención con la cuota líquida que le resulte a cada contribuyente, no parece razonable establecer topes a estas retenciones.

Al final se producen situaciones relativamente absurdas. Por ejemplo, que en una enmienda o disposición adicional haya que fijar un máximo a determinadas disminuciones de retención, algo que no se entiende muy bien. Si la ley establece unos máximos para las retenciones, ¿cómo es posible que luego tengamos que establecer también unos máximos a las disminuciones de retención? ¿Cómo van a casar ambas normas? Esto es complicado, desde el punto de vista teórico. Pero hay más, conforme vamos precisando en el proyecto de ley la necesaria fijación de la obligación de declarar, nos encontramos con muchos problemas concretos. Ustedes empezaron con un proyecto de ley que decía: La obligación de declarar dependerá de condiciones que se fijen reglamentariamente y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el Senado han avanzado mucho. Han suprimido esa formulación, que nos parecía manifiestamente inadecuada, y ahora establecen una serie de supuestos concretos que incluso en algún caso quieren modificar a través de alguna enmienda que va a ser votada por el Pleno de esta Cámara. Pero, al final, la fijación de estos supuestos en el proyecto de ley nos da un universo en el que probablemente estemos obligando a declarar a personas que no van a tener siquiera derecho a ninguna devolución —porque incluso es posible que no hayan tenido retenciones— y estamos permitiendo que no declaren personas a las que si tuvieran obligación de hacerlo les saldría en la cuota líquida del Impuesto una deuda tributaria de decenas de miles de pesetas. ¿Qué sentido tiene eso?

A esto hay que añadir que la obligación de declarar va a ser sustituida por una liquidación que va a comunicar la Agencia Tributaria al propio contribuyente, y se supone que éste posteriormente tendrá que realizar múltiples gestiones administrativas en las cuales se exige la fotocopia de presentación de la declaración de la renta; por ejemplo, para la solicitud de una plaza en un colegio para un hijo, de una beca, de una ayuda, o para un ticket de autobús especialmente bonificado, como ocurre en la inmensa mayoría de los ayuntamientos españoles.

Por tanto, si hay que hacer una liquidación y el contribuyente va a tener que comprobar que la hecha por Hacienda se corresponde con la declaración que él hubiera realizado para cerciorarse de que realmente no pierde o no gana dinero presentando la declaración, ¿qué le ahorramos al contribuyente? Porque, en vez de presentar la declaración, va a tener que comprobar si la liquidación que le ha hecho Hacienda coincide con la declaración. La tendrá que hacer, y posteriormente, contraerla. Señorías, no entiendo cuál es la ventaja de este nuevo sistema, y les avanzo mi opinión particular —es decir, no como portavoz del Grupo Socialista, sino como persona física

sometida al Impuesto—: este sistema va a tener efectos perversos y que la aplicación concreta de estos preceptos contenidos en el proyecto de ley va a conllevar problemas notables.

Paso a hacer una tercera consideración sobre la mayor parte de las enmiendas del Grupo Socialista. No creemos que sea razonable que en un impuesto de naturaleza general se estén produciendo modificaciones puntuales que afectan a colectivos muy concretos de trabajadores o empresarios. Y no me refiero solamente a los supuestos que estamos modificando en este Impuesto, sino también a los que ya se están modificando en la ley de medidas, en su tramitación en el Congreso de los Diputados, que ya están variando apartados concretos del proyecto de ley que vamos a votar aquí y, por tanto, antes de que sean votados ya sabemos que no van a tener aplicación práctica.

Por ejemplo, ¿qué sentido tiene que haya una discriminación entre los derechos que percibe en función de su trabajo un creador y los derechos de imagen de un futbolista? ¿Tiene algún sentido que una persona que realiza el guión de una película considere esa actividad como un rendimiento del trabajo, y que un futbolista, que hace un anuncio a través de una sociedad interpuesta que explota sus derechos de imagen, tenga derecho a que eso se le conceptúe como rendimiento del capital mobiliario y esté sometido, por tanto, a una retención del 17 por ciento, en lugar de a una retención que podría llegar al 40 por ciento en el primero de los casos?

¿Por qué generamos ese tipo de agravios comparativos? Porque damos soluciones particulares a colectivos particulares. Ustedes hablan de que son muy sensibles a las peticiones de los colectivos, pero yo creo que son demasiado sensibles a las peticiones de aquellos colectivos que tienen mayor capacidad de presionar a la opinión pública. Por ejemplo, han solucionado ustedes en el Impuesto sobre la Renta una reivindicación histórica de los toreros; reivindicación que me llegó cuando yo era uno de los responsables del Partido que apoyaba al Gobierno —naturalmente, se trataba de un Gobierno distinto—, y a la cual nunca accedimos. ¿Pero quién va a estar detrás de esa reivindicación histórica de los toreros? Porque dentro de un año tendremos que elaborar una normativa distinta debido a que, frente a los toreros, habremos generado el agravio para cinco o seis categorías profesionales; insisto, arreglando el problema de los toreros hemos desarreglado cinco o seis categorías, de la misma manera que arreglando —entre comillas— el problema de los futbolistas, también hemos desarreglado cinco o seis.

En conclusión, yo diría que con la aceptación de este cúmulo de enmiendas parciales —las rentas forestales, el tratamiento de las indemnizaciones de la política agraria comunitaria, etcétera— lo que estamos produciendo en los ciudadanos es la sensación de que el Partido que nos gobierna y los partidos que le apoyan son muy sensibles a las reivindicaciones de pequeños colectivos, que no son significativos, que no tienen mucha importancia en los mecanismos democráticos por estar integrados por pocas personas, pero que, desde luego, tienen una importancia

notable en cuanto a la toma de decisiones políticas en el Grupo Parlamentario Popular, lo cual me parece un mal servicio a la democracia española.

Al final, cuando se haga la reflexión de las iniciativas legislativas tramitadas en este período de sesiones por las Cortes Generales, probablemente podamos encontrar 50, 60, 70, 80 artículos de proyectos de ley que tienen, no voy a decir nombres y apellidos, pero sí colectivos concretos de beneficiarios.

Probablemente esta política es inevitable en cierta medida, pero no es bueno proliferar en ese tipo de políticas; se contradice con los fines tan enfáticamente proclamados de simplificar el Impuesto, de hacerlo general y asequible a todos los ciudadanos; genera agravios comparativos muy notables. Por poner un ejemplo, yo creo que todos los directivos de grandes empresas van a pedir a éstas que les bajen el sueldo y les arrienden el piso, porque con su proyecto de ley es notablemente beneficioso para ellos que la empresa le pague el alquiler del piso. Al final, hasta el directivo puede hacer la trampa de ceder a la empresa el piso que él regente, que ésta le pague un alquiler simbólico y luego se lo contrapreste como renta en especie para tener un menor rendimiento tributario, y a través de personas interpuestas. Hasta eso sería posible, pero no quiero dar más ideas aquí porque me imagino que los asesores fiscales ya estarán empezando a preparar ideas de todo tipo para acogerse a las bonificaciones de este Impuesto.

Ustedes están generando una maraña de pequeñas medidas, un bosquecito de diferentes matorrales, en el cual a todo el mundo le alcanza un trocito de sombra, pero para la inmensa mayoría de los ciudadanos es un trozo de sombra relativamente pequeño y para pequeños colectivos de ciudadanos enormemente confortable en una tarde de verano.

Además, yo creo que con esto ya están acabando de desdibujar un Impuesto que, por mor de esta reforma, se va a convertir —y me temo en este sentido ser un poco exagerado, pero, desde luego, quiero dejarlo escrito en el «Diario de Sesiones»— en un Impuesto más parecido en la práctica al que existía antes de la reforma de Fernández Ordóñez que al que existía después de ésta, porque el único componente básico del Impuesto van a ser las retenciones a cuenta de los rendimientos del trabajo personal y lo demás va a ser absolutamente irrelevante, menos del 10 por ciento de los rendimientos del Impuesto.

En conclusión, nos parece que deberíamos ponernos de acuerdo en un plazo mediano de tiempo, no solamente en el ámbito español, sino en el internacional, sobre un sistema de tributación de las plusvalías que realmente fuera congruente en toda la Unión Europea.

Nos parece que el régimen que ustedes diseñan en el proyecto de ley no es adecuado; nos parece que la proliferación de nuevos productos financieros para intentar corregir desequilibrios anteriores es también una equivocación, porque es intentar enmendar un error con otro; nos parece que ustedes van a tener serios problemas de gestión respecto a la obligación de declarar en el plazo más inmediato de tiempo, y, sinceramente, nos parece

que el conjunto de pequeñas medidas tomadas para sectores concretos acaban, al final, desdibujando un Impuesto, que sigue siendo el fundamental de la democracia, un Impuesto general, pero que, en la práctica, a veces, se convierte en una multiplicidad de impuestos y deducciones particulares para pequeños colectivos de ciudadanos.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Granado.

Pasamos al voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde a las enmiendas números 260, 274 y 280.

Tiene la palabra el Senador Utrera Mora para su defensa.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Aprovecho esta oportunidad para defender una de las enmiendas que nuestro Grupo ha mantenido para el Pleno, concretamente la enmienda número 260, y para consumir un turno en contra de todas las enmiendas relativas a los títulos preliminar, I y II.

Mis compañeros, los Senadores Blancas y Vallines, harán lo mismo, es decir, defenderán las dos enmiendas que quedan pendientes correspondientes al Grupo Parlamentario Popular y las transacciones a las que llegamos con otros grupos, al tiempo que efectuarán el turno en contra de las enmiendas del resto de los grupos, con lo que podremos pasar directamente al turno de portavoces.

La enmienda número 260 no tiene otro interés que definir cuáles son los gastos deducibles y los no deducibles en el caso de rendimientos del capital, y a sus términos me remito, porque están explicitados con claridad los conceptos deducibles y los que no lo son.

Voy a concentrarme, por tanto, en el turno en contra. En algunos casos, por cortesía parlamentaria, haré una breve referencia, puesto que muy breve fue también la defensa que se hizo de esas enmiendas y, en otros casos, me extenderé en reflexiones de tipo general, puesto que han sido fundamentalmente reflexiones de tipo general, casi intervenciones de veto, a las que hemos asistido en este trámite.

En primer lugar, me referiré a las enmiendas que defendió ayer el Senador Nieto. Hizo especial hincapié en la enmienda número 35 como modelo de lo que son, desde su punto de vista, los necesarios planteamientos de reforma del Impuesto sobre la Renta, incluso señaló que en la formulación de sus enmiendas existen alternativas reales. Por más que hemos profundizado en el estudio de esas enmiendas, hemos visto que con ellas fundamentalmente se niegan, por un lado, los fundamentos de la reforma del Impuesto sobre la Renta que está llevando a cabo el Gobierno y, por otro, basan la mayor parte de su estrategia en mandatos imperativos, ambiguos en su redacción y difícilmente asimilables, desde el punto de vista de las relaciones tributarias de la administración con los contribuyentes.

En la referida enmienda número 35 se da un mandato imperativo al Gobierno para que se presente un proyecto por el que se regule la figura del delito tributario, de acuerdo con unos criterios algunos de los cuales nos parecen adecuados y otros exagerados.

En definitiva, no se propone nada en particular, simplemente una pura enumeración de criterios y un aplazamiento en la decisión de lo que debería ser la tipificación del delito fiscal. Ni es la cuestión de este proyecto de ley ni debe preocupar la situación actual, puesto que hace muy poco vimos un proyecto de ley específico para el tratamiento de las cuestiones de derechos y obligaciones de los contribuyentes.

El resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, defendidas por el Senador Román Clemente, parten también del principio básico de la negación de los fundamentos de la reforma del Impuesto sobre la Renta, hasta el punto de que una de sus enmiendas principales propone simplemente el aumento de la tarifa de dicho impuesto, es decir, mantener los tipos del 56, en su conjunto. Niegan lo que para nosotros es el concepto esencial de esta reforma, que es la bajada de los tipos impositivos para todos los contribuyentes porque, en primer lugar, era nuestro compromiso electoral, en segundo lugar, la sociedad española así lo desea y, en tercer lugar, porque, como tuve ocasión de señalar ayer mismo, entendemos que esta reducción de impuestos para todos los contribuyentes, pero porcentualmente más importante para los contribuyentes con menores niveles de renta, redefine la progresividad del impuesto, lo hace más progresivo, si nos atenemos a la definición de progresividad y, al mismo tiempo, lo hace más flexible para generar mejores recaudaciones en el futuro, es decir, para que reaccione mejor ante aumentos de actividad económica y de empleo en su recaudación, a la vez que más equitativo y más eficiente.

Por tanto, ustedes niegan el principio fundamental de la reforma, no quieren que se bajen los impuestos, nosotros sí queremos reducirlos porque, además de ser compromiso político, entendemos que es lo mejor que en estos momentos se debe hacer.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, yo he de agradecer su planteamiento; algunas de ellas aportaban una visión diferente de lo que de este proyecto de ley hemos querido hacer desde el Grupo Parlamentario Popular y desde el Gobierno. Esas enmiendas, las que negaban las reducciones en base imponible como una medida para simplificar el tributo, ciertamente no las aceptamos, pero sí algunas otras. Concretamente las números 49 y 50, que en boca de su portavoz, el Senador Jon Gangotxi, eran quizás las más importantes de este grupo, nosotros las hemos analizado con detenimiento, y al final nos vemos obligados a rechazarlas; aunque reconocemos los méritos que hay concretamente en la enmienda referida a los límites financieros, en las aportaciones que los mutualistas puedan realizar a las mutualidades para beneficiarse del régimen fiscal establecido en fondos y planes de pensiones. Se ha llegado a una solución satisfactoria en

los términos actuales en que está redactado el proyecto de ley; es decir, las aportaciones a las mutualidades serán deducibles de la base imponible, de acuerdo con lo que establece la regulación de fondos y planes de pensiones, siempre que se sometan al límite máximo de deducción de 1.100.000 pesetas. Las aportaciones se saldrían del régimen establecido para planes y superiores fondos de pensiones. En definitiva, no aceptamos las enmiendas, aunque debe de saber el Senador y toda la Cámara que hemos estado trabajando arduamente sobre la posibilidad de una transacción en esa enmienda, aunque al final no ha sido posible.

Por lo que respecta a las enmiendas de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, hemos transaccionado algunas muy importantes, de las que hablarán con más detalle los dos compañeros que me seguirán en el turno del Grupo Parlamentario Popular. Yo en este momento sólo quiero señalar la satisfacción de que las más importantes, desde nuestro punto de vista, están ya incorporadas y han mejorado el texto del proyecto de ley, y el resto, las que no hemos transaccionado, las vamos a rechazar porque consideramos que, o bien no suponen aportación al proyecto de ley o bien entendemos que no es éste el sitio para incluir algunos de los criterios establecidos en las mismas.

Paso, por tanto, a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido defendidas, si no me equivoco, por cuatro portavoces: el Senador Cobo, el Senador Rodríguez de la Borbolla, el Senador Armet y el Senador Granado. Voy a dar una respuesta rápida; quizás a algunas de las cuestiones planteadas no podré dar esa respuesta, pero intentaré hacerlo a cada uno de los temas planteados. Insisto en que no se ha hablado aquí esta mañana sobre enmiendas concretas, sino fundamentalmente sobre criterios y, por tanto, a esos criterios, en un repaso que intentará ser genérico, no exhaustivo, vamos a intentar responder.

En primer lugar, de las intervenciones anteriores se deriva que la cuestión quizás más preocupante para el Grupo Parlamentario Socialista es el criterio de capacidad de pago que se introduce en este impuesto, y la negación de la eficacia que tiene la aplicación en base imponible de las reducciones familiares, personales, etcétera. Vinculado a ello hay toda una serie de enmiendas, como puede ser la del «splitting», así como ciertas reflexiones, como el tramo de tarifa a tipo cero, que con tanto ardor defendía el Senador Rodríguez de la Borbolla, y que en este momento ya le digo que es absolutamente irrelevante. Lo que ustedes hacen dejando exento el primer tramo de tarifa de 550.000 pesetas, equivale a una definición de reducción por carácter personal de 550.000 pesetas, que nosotros introducimos para todos los contribuyentes; es exactamente la misma cosa.

Por tanto, si tantos defectos encuentra en nuestra formulación y tanto ensalza las virtudes de una tarifa con un tramo a tipo cero de 550.000 pesetas, usted se está limitando a refrendar nuestras posiciones, es decir, que es necesaria una deducción de 550.000 pesetas para todos los contribuyentes, puesto que no otra cosa dice su tarifa, no

aporta ninguna otra información ni ningún otro criterio distinto a esa reducción de carácter personal.

Vinculado a lo anterior está el concepto de crisis del Estado de bienestar, de pérdida de recaudación que hará insostenible el mantenimiento de gastos públicos. Respecto de este tipo de reflexiones, la negación del principio de capacidad de pago, es decir, que el impuesto se debe aplicar sobre las rentas obtenidas y no sobre la renta realmente disponible por el contribuyente o la unidad familiar para tributar, debatimos ayer con cierta extensión, por lo que me permitirán que hoy haga simplemente una referencia muy breve.

Para nosotros es tan importante el concepto de capacidad de pago y está vinculado a las obligaciones de información —la simplicidad en la tramitación del impuesto sobre la renta— porque permite definir con exactitud la renta sobre la cual se van a establecer impuestos y distinguirla de la renta que queda fuera del impuesto. Además, esto lo hacemos de forma personalizada. Al Senador Rodríguez de la Borbolla el tramo a tipo cero le parecía un gran descubrimiento, pues lo es mucho más que ese tramo a tipo cero se amplíe o se reduzca personalizando el tributo, es decir, las unidades familiares con mayores cargas familiares resulta que tienen un tramo a tipo cero más amplio que aquellas unidades familiares con circunstancias que suponen una menor carga por esas obligaciones, que tendrían un tramo inferior de tipo cero. Es exactamente lo que nosotros hacemos introduciendo las reducciones en base imponible. Supongo que en esta cuestión no nos vamos a convencer mutuamente.

Ayer señalaba a título jocoso, porque no puede ser de otra forma, que entendemos que ustedes se han obsesionado con esa cuestión y, además, lo han hecho de forma demagógica y, por tanto, no les voy a convencer. Ayer ponía el ejemplo, repito, de los intereses deducibles en la adquisición de vivienda. Si eran 800.000 pesetas lo que ustedes permitían de reducción en base imponible por pagos de intereses por adquisición de vivienda y por cada hijo las deducciones han oscilado entre 20.000, 25.000 ó 27.000 pesetas, para compensar hasta esas 800.000 pesetas que permitían de reducción en base imponible imagínense el enorme número de hijos por los que tendría que desgravarse una unidad familiar que no incurriera en esos gastos de intereses por adquisición de vivienda porque no tuviera capacidad económica y tuviera que vivir en una alquilada o porque sus pagos por préstamos hipotecarios fueran muy bajos en términos de intereses. Observen ustedes como al aplicar tarifas progresivas esas 800.000 pesetas en cuota generarían reducciones que podrían llegar a ser de más de 400.000 pesetas, lo que contrastado con las 20.000 ó 25.000 pesetas de deducción por hijo significa que su argumentación de la regresividad implícita se la pueden aplicar a ustedes mismos y aumentada por permitir las reducciones en base imponible de los intereses de los préstamos por adquisición de vivienda.

Lo mismo podríamos decir de los intereses por rentas obtenidas del capital, lo mismo podríamos señalar —ya lo hicimos en Comisión— de las reducciones en base imponible por fondos de pensiones. Por tanto, esa argumen-

tación sobre la capacidad de pago sencillamente es estéril y ustedes la están utilizando, como digo, olvidando que en la configuración actual del Impuesto sobre la Renta, que es la que deriva de la reforma de 1991, ya se utilizaban con bastante intensidad las reducciones en la base imponible. Por tanto, es estéril esa argumentación y también en este momento es innecesario que sigamos hablando de ello.

En cuanto al «splitting», no puede ser rechazado, de la misma forma que, según las circunstancias concretas de cada país puede no ser aceptado. Ciertamente hay una trayectoria intelectual que nosotros no podemos negar. El «splitting» tiene unas ventajas innegables, sobre todo en un impuesto con tipos impositivos elevados y que no permite reducciones en la base imponible por las circunstancias personales y familiares.

En ese caso el «splitting» es más necesario que en un impuesto como éste, donde las reducciones en base imponible permiten, sobre todo para las rentas más bajas, una corrección equivalente al «splitting» en la acumulación de rentas de trabajo y donde, por otro lado, la reducción de los propios tipos impositivos posibilita declaraciones menos gravosas para los contribuyentes que deciden presentar declaraciones conjuntas.

Por tanto, qué duda cabe de que del «splitting» hablaremos hoy, hablaremos dentro de un año y hablaremos dentro de diez, puesto que es un instrumento, un mecanismo del Impuesto sobre la Renta sobre el cual hay que estar reflexionando continuamente. Pero la opción de este proyecto de reforma es que nosotros hemos preferido trasladar los gastos fiscales, es decir, el grueso del coste recaudatorio de la reforma, a la reducción de la tarifa para todos los contribuyentes y al incentivo a la integración laboral mediante las reducciones a las rentas laborales. Ahí es donde radica el coste principal recaudatorio.

¿Que hemos reducido en más de un 70-80 por ciento el coste de «splitting»? No le quepa a usted duda. El coste por «splitting», es decir, la separación de rentas de trabajo para su tributación individualizada está implícito en la posibilidad de que cada contribuyente se deduzca 550.000 pesetas y está implícito en que en la declaración conjunta se acumulan las bases imponibles de ambos contribuyentes, pero ambos tendrían derecho a deducciones personales y familiares.

Por tanto, la solución al «splitting» no es total, pero ciertamente mayor del 30 por ciento que ustedes proponen en su planteamiento y con coste fiscal que nosotros hemos derivado fundamentalmente —en términos recaudatorios, porque ciertamente la reforma tiene un coste recaudatorio— a las tarifas para todos los contribuyentes y a las rentas del trabajo personal y también, durante la tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y el Senado, a grupos concretos a que hacía referencia el Senador Granado, como pueden ser los minusválidos, por ejemplo.

Relativa a esta cuestión está también el Estado del bienestar. De esto ya hemos hablado. Ayer hacíamos una breve referencia al hecho de que lo que pone realmente en peligro el Estado de bienestar es la pérdida de control

de las magnitudes presupuestarias, como ciertamente se perdió en los años noventa. No olvide, Senador Rodríguez de la Borbolla y todos los ponentes y miembros del Grupo Parlamentario Socialista, que ustedes en el año 1992 tuvieron que hacer lo que nadie había hecho antes. No solamente tuvieron que aumentar los impuestos, esto es, desdecirse de su reforma y cancelarla, sino que, además, fue el mismo año en que tuvieron que aplicar el decretazo a las prestaciones por desempleo laboral, es decir, fue simultáneo a la reducción del gasto social y el tener que aumentar impuestos, porque, sencillamente, tenían que guardar los muebles porque la casa se les estaba cayendo. Las cosas son como son. Nunca antes habían coincidido en un mismo año aumentos impositivos además de esta forma tan evidente, por renuncia a una reforma fiscal planteada unos meses antes con recortes de gastos sociales, como son las prestaciones por desempleo. Eso lo tuvieron que hacer ustedes.

¿Qué hacemos nosotros en este momento, qué hemos hecho durante estos dos años? Reformar la fiscalidad, las plusvalías de pequeñas y medianas empresas, evitar la doble imposición internacional, fomentar la salida al exterior de la empresa española, y todo ello sin merma del gasto social, que ha crecido a tasas siempre mayores que el resto de los gastos presupuestarios. ¿Qué hacemos y qué proponemos para el año 1999? Una reforma del Impuesto sobre la Renta que va a reducir la recaudación, qué duda cabe —no tanto como ustedes dicen—, acompañada de unos Presupuestos Generales del Estado en los que el gasto social crece al siete por ciento, muy por encima del crecimiento medio.

Por tanto, si nos hemos de referir a la experiencia de los dos últimos años y a las propuestas para 1999 y lo hemos de enfrentar a lo que se hizo desde el Gobierno socialista en los años noventa la experiencia de mantenimiento del Estado de bienestar se inclina más en estos momentos o, por lo menos, el actual Gobierno tiene algo más de credibilidad de la que tuvieron ustedes. Y le vuelvo a repetir que no es que yo les atribuya —como ustedes sí hacen con nosotros— intenciones aviesas y ocultas de destrucción del Estado de bienestar y de destrucción de los colectivos más perjudicados; no, es que sencillamente se les estaba quemando la casa y había que sacar los muebles porque ustedes ya no podían sostener la pérdida de control que tenían en los gastos presupuestarios. Por eso precisamente el prerequisite de la reforma del Impuesto sobre la Renta ha sido la consolidación del déficit presupuestario y el control de las magnitudes presupuestarias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Utrera, está agotando el tiempo del resto de los portavoces de su Grupo. Le ruego que vaya concluyendo.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente, termino en un minuto.

Por tanto, tal como señalaba, esa disciplina presupuestaria es la que ha permitido cumplir con el compromiso electoral que nosotros teníamos y con el cual mantenemos ahora la gestión de Gobierno de la reforma tributaria.

Creo que es absolutamente inoportuna —y con esta reflexión me van a permitir que finalice este turno— esa cita que se ha hecho de las dos Españas enfrentadas: la España que reforma el Impuesto sobre la Renta contra el resto de la España que la sufre. Si eso fuera verdad, ustedes estarían en la media España que pretende rebajar el Impuesto sobre la Renta porque también lo rebajan, y estarían del lado de esa media España que recorta el Estado de bienestar porque ustedes lo han recortado, mientras que nosotros no nos encontramos en ninguna de esas dos medias Españas. Nosotros gobernamos para todos y, eso sí, lo que no aceptaremos nunca es que desde un grupo de oposición, con argumentos en la mayor parte de los casos estériles, se nos diga que no hagamos nada. Se nos dijo que no hiciéramos nada en financiación autonómica, que estuviéramos quietos; se nos vuelve a decir que no hagamos nada sobre la reforma del Impuesto sobre la Renta, que estemos quietos y que sigamos con las inercias del pasado. Nosotros estamos muy orgullosos de que este Gobierno esté haciendo cosas, algunas tan importantes como la reforma del Impuesto sobre la Renta. Las apoyamos y estamos convencidos de que es lo que necesita la sociedad española para crecer más, para crear más empleo y para una distribución más equitativa de la carga tributaria. El resto, y sobre todo ese tipo de apelaciones a las dos Españas, nos parece no solamente inoportuno, sino un error político de primera magnitud.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Utrera.

Tiene la palabra el Senador Blancas Llamas, también por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor BLANCAS LLAMAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, para un profesional que se dedica al asesoramiento fiscal hablar del IRPF, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es a la vez fácil y difícil, puesto que cualquier lapsus o error involuntario puede volverse como un bumerán contra el interviniente.

Voy a referirme a los orígenes del Impuesto ya que se ha hablado aquí por el Senador Granado del parecido de esta reforma con el Texto Refundido del Impuesto General sobre la Renta del año 1967, y para ello voy a hacer un poco de historia remontándome a los primeros años del siglo XX. Los Ministros Covián, Cambó, Bugallal y Suárez Inclán intentaron hacer una ley del impuesto sobre la renta. Efectivamente, también durante la II República, en el año 1932, hubo un impuesto que se llamó Contribución sobre la Renta, y usted ha hecho alusión a la reforma fiscal que se debatió en el año 1964 y que dio lugar a ese texto que dice que se parece al nuestro.

Nunca he oído una cosa tan disparatada en este hemisferio. El Texto Refundido del año 1967 y el texto que vamos a someter a votación hoy en esta Cámara, son dos cosas totalmente distintas y se lo voy a demostrar: el otro era una recopilación de impuestos a cuenta, no recogía la mayoría de los hechos impositivos que se recogen en el

Impuesto sobre la Renta de hoy día y, por supuesto, la capacidad recaudatoria de los anteriores impuestos era ridícula si se compara con los más de 5 billones que recauda el Impuesto sobre la Renta actual, que afecta nada más y nada menos que a más de 14,5 millones de contribuyentes. Y digo esto para que se haga una idea del disparate que ha cometido usted al comparar nuestro Impuesto con el del Texto Refundido del Impuesto General. Y digo esto precisamente porque en mi época de estudiante, cuando terminaba la carrera, me tocó estudiar el Texto refundido.

El Impuesto actual tiene una base y un fundamento en la Ley 44/1978, ley del aquí nombrado Ministro Fernández Ordóñez; en esa Ley sí tiene un encaje, un origen, porque fue en ese Impuesto —como digo, la Ley 44/1978, de 8 de septiembre— cuando, con motivo de las medidas fiscales urgentes, se inicia una nueva andadura contributiva en España; en esa Ley se consigue que el Impuesto sea personal, directo y que grave la capacidad económica del contribuyente.

Cuando ustedes accedieron al Gobierno modificaron este Impuesto especialmente con dos hechos que quiero puntualizar porque enlazan con dos datos que se han manifestado en esta Cámara, que son la tributación de las plusvalías en el año 1985 y la sentencia famosa de nuestro Tribunal Constitucional, de febrero de 1989, que dio un gran varapalo al Impuesto ya que tuvo que desdoblarse la tarifa única, y realizarse la tributación conjunta o separada de acuerdo con la opción del contribuyente. Ustedes modificaron la Ley del Impuesto sobre la Renta anterior con la Ley 18/1991. Esta Ley fue mejor que la anterior que ya tenía 300 modificaciones sobre texto inicial. No podía subsistir aquel engendro de ley con una enorme cantidad de reglamentaciones y órdenes que la modificaban y que hacían casi ininteligible el Impuesto. Como digo, su nueva Ley era más ordenada, pero se quedó obsoleta respecto a la tributación europea con la incorporación de España a la unidad económica europea.

El concepto de este Impuesto que estamos discutiendo y el de ustedes es totalmente distinto por una razón muy sencilla: el Impuesto anterior gravaba la renta o capacidad económica del contribuyente. Este Impuesto grava la renta disponible.

¿Qué es la renta disponible? Es la renta económica del contribuyente menos el mínimo personal y familiar. Este mínimo personal o familiar se ha estudiado por el Instituto Nacional de Estadística sobre un cómputo de familia media española y se ha incorporado como tal el factor correspondiente determinante a la alimentación, vivienda, estudios, enfermedad, o sea, lo que una familia media española necesitaría para quedar exenta del Impuesto. Se ha considerado que el mínimo personal —no familiar— sería de 550.000 pesetas. Si lo aplicamos a una familia media con dos hijos en España, el mínimo familiar rondaría el 1.400.000 pesetas como mínimo exento.

Centrándome en las enmiendas que me atañen como ponente del Grupo Parlamentario Popular, quiero puntualizar lo siguiente con respecto a la 274 que afecta a las obligaciones de declarar. En el dictamen de Comisión

subsistía la no obligatoriedad de declarar a aquellos contribuyentes con rentas o ingresos procedentes de rendimientos de trabajo hasta 3.500.000 pesetas. En esta enmienda subsiste este mínimo para no tener obligación de declarar, pero se modifica en el sentido de que si hay un contribuyente que recibe de dos pagadores rentas procedentes de trabajo, tendría que hacer la declaración. Por otro lado, aquellas personas que perciban, con motivo de su separación o de su situación legal matrimonial, pensiones compensatorias motivadas por la separación, tendrán que hacer la declaración de la renta. Se añade un nuevo texto, que se ha transaccionado por varios Grupos de esta Cámara, en el sentido de que tendrían que hacer también declaración las personas con derecho a deducción por inversión de vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a planes de pensiones o mutualidades de previsión. Ustedes me dirán que esto modifica en parte —y estoy con ustedes— el texto remitido por el Congreso, pero no es menos cierto que con esta adición del apartado 4 se trata de compensar el trámite burocrático que les iba a suponer a estos contribuyentes con derecho a devolución el tener que solicitar la devolución y hacer las declaraciones fiscales que regula el artículo 81; haciendo la declaración de la renta recuperarían antes el dinero y la Administración se ahorraría el tener que comprobar unas declaraciones que no serían de renta, pero sí solicitudes de devolución.

En cuanto a sanciones e infracciones, lo único que se hace en esta Cámara es afinar un poco la técnica en esta materia, regulada, como ustedes saben, en la Ley 230/1963, General Tributaria. Lo que se añade en este caso es aplicar infracciones simples o infracciones graves, dependiendo de si es incorrecta la comunicación de los datos que se dan a los contribuyentes o se falsean éstos, como obligación tributaria recogida en el artículo 81.

Quiero referirme ahora a unas enmiendas que se aportan como nuevas y que considero muy interesantes, que afectan a los artículos 55 y 56 del texto de la Ley, en cuanto a las deducciones por inversiones. En lo que se refiere a deducciones por inversiones en bienes de interés cultural, quizá por omisión en primera instancia, se olvidó la deducción por inversión realizada en bienes de interés cultural. No era justo que quedase olvidada esta deducción del 15 por ciento, como se refleja en este artículo, ya que en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, se recoge la posibilidad de deducción del 15 por ciento, no solamente en la inversión, sino también en los gastos de conservación, con los límites establecidos del 10 por ciento, para que los donativos a fundaciones y asociaciones benéficas y en inversiones no superen el 10 por ciento de la base liquidable.

Hay una enmienda transaccional con el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, relativa al artículo 65.c). Contesto sucintamente, a ellos y a la Cámara en General, a esta enmienda, diciendo que ha sido recogida la posibilidad de deducción en la cuota diferencial de los pagos realizados por las sociedades transparentes —ya saben ustedes que las sociedades transparentes son sociedades profesionales, especialmen-

te de artistas—, pero se limita un poco en cuanto que la tributación mínima tiene que ser del 85 por ciento del Impuesto de Sociedades y solamente se pueden acoger a ellas las sociedades recogidas en los apartados b) y c) del artículo 75 del Impuesto de Sociedades.

La modificación del artículo 71 es una modificación técnica. Se recogió en la Comisión y, como ustedes saben, afecta a tributaciones de bienes inmuebles. No tiene más sentido que reducir el gravamen del 3 al 2 y del 1,5 al 1 por ciento para adecuarlo a la tributación que se realiza en el Impuesto de Bienes Inmuebles, conocido vulgarmente como IBI. En este caso, el Grupo Parlamentario Socialista había presentado una enmienda que no ha hecho falta transaccionar. Es una enmienda en base al artículo 25.1.a) del Reglamento de la Cámara, una modificación de tipo impositivo que beneficia al contribuyente.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, lamento decirle al señor Nieto Cicuéndez que no podemos aceptarlas. Su exposición queda un poco obsoleta. Trata de seguir aplicando tipos marginales del 65 por ciento, y ya sabe que tipos superiores al 50 por ciento han sido declarados por los Tribunales Constitucionales de distintos países de Europa como regresivos y confiscatorios. Lógicamente, no podemos aceptar esa modificación de las tarifas.

Por otro lado, el Senador Román, hablaba de aplicar a las plusvalías la tarifa de tipo general. Lamento decirle que tienen un tratamiento específico y la tributación será la que se estableció en el Real Decreto 7/1996, de 6 de junio, por el que se modificó la tributación de los incrementos de patrimonio, conocidos vulgarmente como plusvalías fiscales. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos modifica las tarifas y sube un poquito el tipo marginal al 50 por ciento. Quiero manifestarles que no vamos a acceder a su petición. En cuanto a eliminar las deducciones familiares, comprenda su señoría que el fundamento de este impuesto está en aplicar el mínimo personal y familiar y no en aplicar deducciones por hijos o por familia puesto que, como ha dicho el Senador Utrera, eso va recogido implícitamente en el mínimo familiar, en el sistema «splitting», sistema del que discrepo un poco y del que hablaré a continuación si me lo permiten.

En cuanto a los Senadores del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, creo que han sido recogidas sus peticiones referentes a transparencia fiscal y a las disposiciones que contemplan la modificación de la tributación de ciertas actividades agrícolas y forestales que mi compañero, el Senador Vallines, defenderá más tarde.

Por otro lado, nos parece excesiva su petición en cuanto a las deducciones para la doble imposición aplicando tipos del 48 por ciento. Por eso, no vamos a aceptar su enmienda número 221.

Paso seguidamente a contestar a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, Grupo que, como bien se ha dicho en esta Cámara, ha defendido criterios y principios filosóficos más que enmiendas puntuales.

El señor PRESIDENTE: Senador Blancas, le ruego que no se extienda demasiado.

El señor BLANCAS LLAMAS: Sí, señor Presidente.

Voy a terminar muy rápidamente contestando al Grupo Parlamentario Socialista. Quiero decirles que su filosofía, efectivamente, es la de mantener la Ley 18, del Impuesto sobre la Renta, aprobada en el año 1991, y que no se aplique la ley que estamos debatiendo en este momento, el nuevo Impuesto sobre la Renta, con la filosofía que entraña, que es la reducción de los impuestos especialmente en los segmentos sociales con capacidad económica más reducida.

Lamento decirle al señor Rodríguez de la Borbolla que me he quedado un poco perplejo cuando ha puesto el ejemplo de que nuestra escala en este impuesto perjudica a las rentas de entre tres millones y medio y cinco millones de pesetas. Señoría son dos millones de españoles los que están dentro de esta tributación. Piense que el 80 por ciento de declarantes ganan menos de tres millones de pesetas, mejor dicho, declaran menos de tres millones de pesetas. Es decir, que está usted defendiendo al 15 por ciento de los contribuyentes que, al parecer se ven pisoteados con esta tarifa. Por eso mismo me da usted la razón, ya que si mira usted la escala de contribuyentes verá que el 60 por ciento de los españoles declaran menos de dos millones de pesetas. A estos contribuyentes se les reduce el 99,7 por ciento, y además existe otra escala, otro tramo de españoles que ganan una cantidad que está en torno a los tres millones de pesetas para los que la reducción es del 15 por ciento y, sin embargo, está usted diciendo que estamos perjudicando a las rentas bajas. Nosotros vamos a favorecer a las rentas bajas, a los asalariados, a los pensionistas y a las familias, y yo le contesto basándome en los mismos textos a que usted alude en este foro.

Por supuesto que hay muchos profesores, catedráticos y uniformidad en este impuesto que yo mismo digo que es complejo, pero no me diga que el Consejo General de Economistas, una entidad profesional, no está de acuerdo con este impuesto. El foro de abogados tributaristas está de acuerdo con este impuesto. El Consejo de Gestores está de acuerdo con este impuesto. Y no lo bendicen solamente profesionales sino también entidades e instituciones ajenas a la actividad profesional.

El trabajo realizado por esta Comisión me parece que ha quedado y quedará como ejemplo incluso para las futuras modificaciones que tendrá el Impuesto sobre la Renta y como modelo ejemplar que nos acerca a Europa, eso sin lugar a dudas.

En cuanto al «splitting» que ustedes curiosamente sacan ahora a colación, les voy a explicar con dos palabras en qué consiste. El «splitting» es un sistema anglosajón que consiste en dividir la renta de la unidad familiar entre tantos miembros como existan en una familia. Es decir, que en una familia que tenga cuatro miembros y ocho millones de pesetas de renta se aplicarían dos millones a cada miembro de la unidad familiar. Ustedes no quisieron aplicar nunca este sistema a pesar de que en su día se les insinuó —cuando se hicieron las sucesivas modificacio-

nes del Impuesto sobre la Renta—, y ahora quieren ustedes aplicar un sistema de «splitting» muy particular solamente para quienes perciban rentas de trabajo y en una cuantía de un 30 por ciento. Creo que ustedes copian un poco del impuesto sobre la renta belga concretamente, país en el que tienen un sistema similar, pero la verdad es que con el sistema de renta disponible y el mínimo personal y familiar creo que está más que recogida la situación de que ustedes hablan con ese «splitting» al 30 por ciento.

En cuanto a las deducciones contenidas en la enmienda 115, que modifica el artículo 55 del texto, lógicamente no podemos aceptarlas. Ustedes las copian textualmente elevando las deducciones por familia a 60.000 pesetas por hijo. 60.000 pesetas por hijo de deducción en la cuota equivaldría en la base imponible aproximadamente a unas 250.000 ó 300.000 pesetas. Estamos cambiando los términos, realmente lo que se hace con la deducción por hijo al aplicar el mínimo familiar de 200.000 pesetas en la base es lo que ustedes quieren llevar a la cuota. Antes ustedes tenían 20.000 pesetas de deducción, ahora la elevan a 60.000. Se quejan de que la recaudación va a disminuir y siguen deduciendo de la cuota estas cantidades, y que conste que les habla un padre de familia numerosa al que le gustaría haber tenido la posibilidad de deducir 60.000 pesetas por hijo.

En cuanto a la intervención del Senador Armet, más filosófica que otra cosa, no creo que los españoles estén defraudados, en absoluto, están todos muy contentos, porque cuando llegue el mes de enero —no se ría, Senador Cobo, porque usted también lo va a sentir en su bolsillo cuando perciba más emolumentos en su nómina como Senador, y yo también, por supuesto— se van a ver beneficiados. Por tanto, no estamos defraudados, estamos todos muy contentos, especialmente, las capas bajas porque no tendrán que hacer la renta.

Ustedes saben que habrá en torno a 5.000.000 de españoles que no estarán obligados a declarar, y a pagar, 1.700.000. Lo veremos y el tiempo dará la razón a quien tiene que dársela. Ustedes se quejan de que efectivamente va a disminuir la recaudación, lógico, si se bajan los tipos impositivos se tiene que reducir la recaudación, como se dice vulgarmente, eso es de cajón. Ustedes me dirán que esto es contraproducente, si se rebajan 500.000 millones de pesetas o medio billón de pesetas en la tributación, de los cinco billones y medio nos quedamos en cinco, pero con los puestos de trabajo que se están generando, del orden de 300.000 al año, se obtienen retenciones que van a repercutir después en la renta. Se está creando empleo en las pequeñas y medianas empresas. Ustedes son escépticos porque no creen en los 2.700.000 trabajadores autónomos que están generando trabajo y riqueza en este país. Se lo digo para que tomen nota de ello, porque parece que no quieren hablar de los trabajadores autónomos que existen en España, taxistas, minoristas, trabajadores manuales, en torno a 2.700.000. Esos son los verdaderos impulsores de la economía española.

El Senador Granado habla de reflexiones nada más, pero le quiero anunciar que ustedes exoneraron e inmovilizaron los incrementos patrimoniales o plusvalías fisca-

les aplicando veinte años para que no tributaran. Esto es: guarde usted su casa, guarde usted sus billetes de la plusvalía, y dentro de veinte años usted no paga nada. Me parece que es una política poco clara.

El sistema que se ha establecido en el Real Decreto 7/1996, como primeras medidas fiscales del Gobierno del Partido Popular, ha incentivado que se genere riqueza y se tribute al 20 por ciento la diferencia de la plusvalía entre el precio del bien que se enajena menos el valor de compra y las amortizaciones, no viene al caso especificarlo mucho.

El señor PRESIDENTE: Senador Blancas, vaya terminando.

El señor BLANCAS LLAMAS: Termino, señor Presidente, perdón por mi extensión, pero creo que es un impuesto que afecta a muchos españoles. Estamos hablando de en torno a 31.000.000 de españoles afectados por el impuesto, de más de 14.500.000 declarantes y es un impuesto que merece la pena explicar.

Sinceramente, no estoy de acuerdo con que este impuesto sea regresivo. Está basado en el artículo 31 de la Constitución que dice que todos contribuirán al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica. En este caso, en un sistema tributario justo, pero basado en los principios de igualdad, de generalidad, de progresividad y no de confiscatoriedad. Eso es lo que realmente se trata de desarrollar en este proyecto de ley. En definitiva, considero, como Senador y como profesional, que el impuesto es mucho más justo, más equitativo, y nos aproxima a Europa que es donde estamos realmente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Blancas. Senador Vallines, tiene la palabra.

El señor VALLINES DÍAZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a dar respuesta a las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

Empezaré haciendo alusión a las enmiendas presentadas por el Senador Román Clemente en nombre del Grupo Parlamentario Mixto. Las dividiré en dos grupos: por un lado, las números 206, 207 y 208, que son de impulso al Gobierno y que yo considero fuera de lugar, tratan de que el Gobierno desarrolle determinadas actividades y son más propias de iniciativas parlamentarias de impulso a la acción del Gobierno; y, por otro lado, un conjunto de enmiendas, por ejemplo las números 176, 177, 186 ó 187, de las que se deduce que no le gusta la Ley 1/1998 de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, porque en unos casos la critica y dice que implica mucha carga burocrática para la Agencia pero al tiempo quiere que ésta actúe más en el ámbito de los derechos y garantías de los contribuyentes. Por tanto, creo que están manifestamente contestadas las enmiendas correspondientes a estas disposiciones.

Pasa más o menos lo mismo con las enmiendas del Senador Nieto Cicuéndez y de la Senadora Costa. Presentan una serie de enmiendas como las números 31, 35 y 36 que podrían encuadrarse en lo que anteriormente he denominado como iniciativa parlamentaria de impulso a la acción del Gobierno. Con ellas pretenden desarrollar el aspecto penal de los delitos fiscales, crear una Comisión para el estudio de impuestos ecológicos o elaborar un nuevo modelo consensuado de financiación autonómica; en definitiva, propuestas que yo considero más propias de una moción o proposición no de ley.

Por otra parte, hay una enmienda que a mí me resulta curiosa, la número 33, que no solamente va en contra del proyecto de ley sino que también se opone a todas las recientes teorías sobre el Impuesto de Sociedades. La teoría general pretende tratar de aproximar el tipo general de gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al del de Sociedades, mientras que en esta enmienda siguen el camino contrario: quieren subir el tipo general de gravamen en el Impuesto de Sociedades del 35 por ciento al 42. Destaco el contenido de esta enmienda para dar cuenta de un hecho insólito y para manifestar nuestra más total contradicción a la misma, porque sigue el camino opuesto al de toda la doctrina fiscal y al que impulsa este proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, debo decir que ambos grupos defienden un modelo similar al nuestro: por tanto, sus enmiendas no son contrarias al proyecto de ley sino que profundizan en algún detalle y avanzan un poco más en algunas de las correcciones que hace el proyecto de ley, y esto lo hacen mediante enmiendas de adición fundamentalmente. Además, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos manifiesta su preocupación por la imposición de los retornos cooperativos, así como —y a esto también se une el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió— su preocupación por el tratamiento fiscal de la no imputación de las contribuciones de las mutualidades de previsión social.

A unos y a otros debo decirles lo mismo, que tratan aspectos interesantes con los que se da un paso más en la reforma que pretende el proyecto de ley y que serán tenidos en cuenta.

Quiero hacer especial mención a la enmienda número 237 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que se refiere al artículo 4.8 Dos c) de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio, en la que propone una rebaja del 5 por ciento en la tenencia de participaciones de empresas individuales para quedar exento del Impuesto sobre el Patrimonio. Actualmente, el hecho de poseer un 15 por ciento de la propiedad de la empresa, o el 20 por ciento si se computa conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, unido al cumplimiento de otras condiciones, deja exento a efectos de cotización al Impuesto sobre el Patrimonio a los que tengan el 15 por ciento. A nosotros nos parece interesante la propuesta de

reducción al 5 por ciento que contempla el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Por tanto, como de interés se apunta, y se estudiará. En el futuro tendremos oportunidades para hacerlo; por ejemplo, una muy próxima puede ser el debate de la denominada ley de acompañamiento —de medidas administrativas y fiscales—, que ahora se está tramitando en el Congreso de los Diputados, por lo que quizá cuando llegue al Senado podamos volver sobre el particular.

También aprovecho para referirme a la enmienda transaccional —que obra en poder de la Mesa— sobre la base de la número 233, del Grupo de Convergència i Unió, que se refiere a la disposición adicional nueva introducida con nuestra enmienda número 285, relativa a las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales, así como al rendimiento neto derivado de esas explotaciones. Así como la enmienda número 285 propone la no consideración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de esas subvenciones para explotaciones forestales, en el segundo párrafo que ahora se introduce mediante la citada enmienda transaccional se quieren tener vigentes en un próximo estudio las rentas procedentes del conjunto de la explotación forestal que, como sabemos, por su carácter temporal —veinte años o más, e incluso treinta años— requieren de un estudio especial. Por tanto, pedimos el voto favorable para esta enmienda transaccional.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Socialista, hay algunas a las cuales no me voy a referir, por ser de mera coherencia; creo recordar que se trata de las números 139 a 150.

Sin embargo, hay que destacar el voto particular relativo a su enmienda número 140, que se refiere a nuestra enmienda número 289, que trata de un tema sensible. Nosotros aumentamos la capacidad de las sociedades para compensar sus bases imponibles negativas, que pasa de siete a diez años, mientras que el Grupo Socialista propone que el mismo se reduzca a cinco años, tal como figuraba con anterioridad en el Impuesto sobre la Renta concedido por el Gobierno socialista.

En nuestra opinión, esta es una cuestión de derecho. No entendemos por qué una sociedad que tiene pérdidas y, por tanto, bases imponibles negativas, no ha de compensarlas indefinidamente. Ya sé que eso es muy difícil, porque el tiempo requiere guardar la documentación necesaria, pero insisto en que el derecho debería ser indefinido. Sin embargo, entre indefinido o no, nosotros proponemos el citado período de diez años. Por ejemplo, la Diputación Foral de Álava mantiene el de quince años al considerar ese camino hacia el infinito al que yo me he referido, aunque debe concretar un plazo por la práctica de los hechos. Bien es verdad que en la modificación que nosotros hemos introducido establecemos que la carga de la prueba ha de ser producida por la sociedad, mediante la aportación de la documentación necesaria a los efectos de la inspección correspondiente.

En cuanto al resto de las enmiendas del Grupo Socialista, voy a agruparlas en dos apartados. Al primero lo denomino el de preocupaciones nuevas, puesto que, por

ejemplo, de repente les preocupa el déficit público, como se refleja en la enmienda número 141. También hay otras preocupaciones singulares. Así, la enmienda número 143 se refiere a la asignación tributaria a fines religiosos y otros, y en la número 142 se manifiesta su preocupación por las ayudas para la adquisición de material didáctico. En este sentido, puedo decirles que el presupuesto de becas del Ministerio de Educación que se establece en la ley de presupuestos generales del Estado para 1999 supone un incremento del 11 por ciento; se dotan más de 3.000 millones de pesetas para la subvención de libros de texto, y más de 300.000 familias ya tendrán ayudas de 10.000 pesetas. Por tanto, querer introducir a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una consideración especial sobre este tema nos parece bien, pero llegan ustedes tarde, porque el Gobierno ya lo ha tenido en consideración.

El otro grupo de enmiendas encierra lo planteado por el Grupo Socialista en el debate ante la presentación de esta importante reforma. Se trata del debate de las grandes palabras; de asustar a los ciudadanos con el debate de ricos y pobres; de hablar del gran capital desde algunos grupos de la izquierda, que también les acompañan; de la gran empresa, de los grandes patrimonios, etcétera. A eso se refieren, por ejemplo, sus enmiendas números 151, 152, 153, 154 y 155.

Sin embargo, también se les llena la boca cuando hablan de pequeñas y medianas empresas y, fíjese usted que esas enmiendas, lejos de afectar a los grandes patrimonios, van precisamente a defender a aquéllas.

Yo creo que todos en este Pleno y todos los ciudadanos conocemos de muchos casos en los que la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mediante «mortis causa», es decir, por la muerte del titular del negocio, ha significado el cierre del negocio, porque, o bien por el establecimiento o por el total del patrimonio incorporado a ese patrimonio individual el pago del impuesto obligaba a las familias a abandonar el negocio por no poder hacer frente al mismo.

Mediante estas enmiendas ustedes dejan estos supuestos exclusivamente para la vivienda habitual, cosa que hace muy poco tiempo tampoco era así, y también hemos conocido muchos casos de familias que han tenido que vender su vivienda habitual por no poder atender el pago del Impuesto de Sucesiones al tener que ser considerada base de dicho impuesto.

Lo mismo ha pasado con numerosas empresas y ustedes ahora lo dejan exclusivamente para la vivienda habitual. Pues no. Esas exenciones, esas reducciones de la base imponible se refieren fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas, y ustedes las quieren dejar más desprotegidas, cuando se les llena la boca diciendo que son la base del empleo de España y que no se las protege suficientemente.

Con la enmienda número 152 ustedes pretenden introducir la derogación de esa pequeña colaboración a las pequeñas y medianas empresas, que es la reducción del tipo general del 35 al 30 para los primeros 15 millones de pesetas de beneficio, otorgada a aquellas empresas que jus-

tamente tienen ventas inferiores a 250 millones de pesetas, que, naturalmente, son pequeñas y medianas empresas. Eso constituye una defensa de éstas —pequeñas en este caso—, pero un incentivo para la reducida dimensión de las empresas.

Por tanto, creo que he contestado en lo fundamental a todas las enmiendas a este capítulo y doy por terminada mi intervención. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallines.

Pasamos al turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Nieto Cicuéndez.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervendré con brevedad porque ya será un diálogo repetitivo sobre las argumentaciones que se han vertido durante el día de ayer y el de hoy.

Es verdad, y ya lo decía ayer, que ustedes van a vender la rebaja del impuesto a todos los contribuyentes españoles, lo que, en política todo o casi todo puede estar permitido y ser legítimo, pero, indudablemente, eso no corresponde a la realidad porque lo que se da aparentemente por un lado, sobre todo a los trabajadores, se les va a quitar doblemente por otro. Ese es el problema de fondo de este debate.

Efectivamente, van a percibir la rebaja aparente del Impuesto a partir de 1.º de enero porque van a tener menos descuentos y van a tener más dinero en nómina, pero el problema es ¿a costa de qué? En detrimento de todos los servicios sociales que tienen que recibir los trabajadores, como la calidad de la enseñanza, la sanidad, etcétera. Todos esos servicios van a sufrir un gran deterioro, porque ustedes mismos reconocen que al recaudar menos va a haber menos capacidad redistributiva. Eso es evidente, es el abecé.

Por tanto, el impuesto es regresivo. Es verdad que teóricamente a todos se les rebaja, pero también se rebaja más a los que más ganan. Unos se benefician mucho más en la tarifa del descuento, en 1 punto, y otros, en 3, en 4 o en 5 puntos. Eso es evidente.

¿Cómo se va a notar? Ya lo dije ayer: A corto plazo pero a medio plazo, se quiera o no, va a tener una repercusión. Proponíamos que se aprovechara esta coyuntura para mantener el impuesto tal como estaba, en todo caso, gravar más a los que más ganan, porque existe una franja en la que estamos por debajo de la media europea en el tema impositivo, y haberlo empleado para incentivar las políticas sociales, las políticas de empleo, la formación, etcétera. Esto es lo que refleja una política u otra. Ustedes dicen que ya lo habían expresado así en su programa electoral, pero era el programa electoral de la derecha, un programa electoral que no comparto, como tampoco más de la mitad de la población. Tienen legitimidad para hacerlo, pero se puede hacer de una manera o de otra. Con esto se pone de manifiesto que ustedes lo realizan al servicio de unos intereses determinados. Este es el problema y no intenten vendernos otra cosa.

Este impuesto va a tener repercusión en el tema de la financiación de las Comunidades Autónomas. Este impuesto ya está «tocado del ala». Porque afecta a la concepción de Estado es importante resolver de una manera consensuada el tema de la financiación de las Comunidades Autónomas. No se puede ir a bandazos. Las Comunidades Autónomas que van a salir teóricamente beneficiadas son las que no aceptaron su normativa como ha dicho esta mañana el Senador Armet. Esto no es bueno para nadie ni es una solución, porque a medio plazo tendrá que ser corregido. No se ha querido aprovechar esta situación y este impuesto, al ser injusto y regresivo, es de esperar que tenga pocos años de vida.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Nieto.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente en esta última intervención en el trámite de este proyecto de ley. En cuanto a las respuestas que nos han dado los distintos portavoces del Grupo Parlamentario Popular en referencia a nuestras enmiendas, estoy de acuerdo con el planteamiento que han hecho los Senadores Vallines y Blancas. Nosotros pretendemos mejoras muy puntales pero dentro del acuerdo global sobre el proyecto y pensábamos que estas mejoras podían ser interesantes. En cualquier caso, agradecemos las explicaciones que nos han dado.

Sólo me voy a referir a dos enmiendas concretas. Por un lado, a la transaccional a la que ha hecho referencia el Senador Blancas sobre la transparencia fiscal. Estamos de acuerdo en el texto de esta enmienda transaccional pero, evidentemente, nuestros planteamientos respecto a la transparencia fiscal son más ambiciosos y entendemos que las posibilidades de mejorar dando opción a eliminar la transparencia a las sociedades profesionales son planteamientos más ambiciosos que no se reflejan en esta transaccional. Mejora, en cualquier caso, el texto actual.

Con referencia a la enmienda número 237 agradecemos las explicaciones que ha dado el Senador Vallines y su interés por el tema de fondo tratado. Pensamos que realmente es algo que se debe haber. En cuanto a las oportunidades que él ha manifestado, nos gustaría que fuera en la primera que va a hacer, como es la de la ley de acompañamiento y en demostración de nuestra confianza sobre la resolución de este tema, vamos a retirar esta enmienda 237.

Por último —porque ya he manifestado que ésta será nuestra última intervención—, simplemente quiero manifestar una reflexión respecto a lo que ha indicado el Senador Rodríguez de la Borbolla, en referencia a que esta reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas era de la mitad de los españoles contra la otra mitad de los españoles. Creemos que este planteamiento no se puede hacer así. Evidentemente en el trámite político de

la Cámara puede haber dos criterios distintos, pero esto no se puede trasladar a la sociedad.

Esta reforma reduce la presión fiscal para todos, no sólo para algunos; la reduce dentro de un contexto que viene de un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ya progresivo, y continúa siendo progresivo por lo que, aritméticamente, también lo reduce coherentemente con la progresividad de donde parte y donde va a estar. Por otro lado, también es una revisión que entendemos que, en el momento y en la coyuntura en que se hace, no tiene por qué causar ningún problema al mantenimiento del Estado del bienestar, también para todos, no sólo para algunos. Por tanto, creemos que ese tipo de reflexiones, aceptando y respetando plenamente la discrepancia sobre el contenido concreto que tiene la nueva Ley del IRPF, como grupo que apoya este proyecto, no nos parecen adecuadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Granado.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con suma brevedad. En primer lugar, tomo buena nota de que en la Tribuna del Senado, por parte de portavoces del Grupo Parlamentario Popular, se ha reconocido que va a haber una caída en la recaudación por Impuesto sobre la Renta, como consecuencia de la aprobación de este proyecto, lo cual simplemente es incongruente con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que todavía establece que con esta reforma se va a producir un incremento del 5 por ciento, en términos homogéneos, en la recaudación del impuesto.

En segundo lugar, quiero ratificar las intervenciones, tanto del Senador Rodríguez de la Borbolla de esta mañana como la mía de ayer, en el sentido de que este proyecto de ley impide que el Gobierno de la Nación cumpla con el Pacto de Toledo, lo que es un incumplimiento grave de un compromiso social, que para nosotros tiene la máxima importancia, y es el compromiso de que la fiscalidad general en nuestro país sea de la que se nutren las bonificaciones al empleo, y no se convierten estas bonificaciones al empleo en un coste asociado para el factor empleo, actualmente existente. En ese sentido nosotros nos seguimos ratificando en que, por razones de oportunidad y de justicia social, el proyecto es inadecuado.

Le quiero aclarar al Senador Blancas, cuya intervención he seguido desde el despacho, porque he tenido que salir un momento del Pleno de la Cámara, que cuando los socialistas proponemos deducciones, en sustitución de sus reducciones en la base, nuestro cálculo ha sido el de que la deducción sea equiparable, en términos de coste fiscal, a la reducción en la base que ustedes proponen, con la única diferencia, eso sí, de que nuestra deducción en la base beneficia, lógicamente, a las rentas más bajas porque, al ser igualitaria, disminuye en las rentas más altas y se incrementa en las rentas más bajas. Podemos ha-

bernos equivocado en el cálculo, pero nuestra pretensión ha sido mantener los costes de los beneficios fiscales en los mismos términos del proyecto, con la diferencia de que tiene una distribución, a nuestro juicio, socialmente más justa.

Para concluir, porque tampoco tiene mucho sentido eternizar este debate, quiero comentarles dos cosas que realmente, a nuestro juicio, son preocupantes por las decisiones que va a tomar el Pleno de la Cámara. La primera es la tributación de la segunda vivienda, y quiero hacer esta intervención aquí porque ayer me quedé enormemente sorprendido cuando comprobé que un medio de comunicación —no voy a citar el medio concreto—, una televisión privada, ya daba en su informativo de la madrugada como aprobada una enmienda que va a ser objeto de transacción, y el medio decía: Las rebajas de Rato: la tributación por segunda vivienda baja en el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta. Una buena noticia para los contribuyentes.

Vamos a hacer una pequeña historia de esta rebaja. La tributación de la segunda vivienda estaba en el proyecto de ley presentado por el Gobierno ante la Cámara como indeterminada, en un porcentaje que se fijaría en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así quedó aprobado en el Congreso de los Diputados. En el Senado, el Grupo Parlamentario Popular presenta una enmienda, la número 273, fijando esa tributación en torno al 1,5 por ciento de la base liquidable del Impuesto de Bienes Inmuebles, del IBI, o en su defecto del 1,5 del 50 por ciento del cómputo que correspondería a la vivienda en el Impuesto sobre Patrimonio. Ésa es la enmienda número 273, que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

En Ponencia, el Grupo Parlamentario Popular modifica su enmienda y la multiplica por dos, y donde la enmienda decía el 1,5 por ciento dice el 3 por ciento y mantiene el 1,5 por ciento para la tributación subsidiaria en el caso de que no haya un valor catastral comprobado. Ahora, en el Pleno, ustedes van a introducir una enmienda que restituye el 1,5 por ciento originario —el 3 por ciento del informe de la Ponencia— al 2 por ciento —que, por cierto, proponíamos los socialistas— y el 1,5 por ciento en la base de cómputo del Impuesto sobre el Patrimonio en defecto de que no exista valor catastral que proponíamos los socialistas pero sin aceptar que sean deducibles las cuotas del IBI. En cualquier caso, esto no es ninguna rebaja, no es ninguna mejora, es un empeoramiento de su enmienda, es un incremento sobre la base de su enmienda; es una mejora sobre el incremento que ustedes habían introducido en su propia enmienda. Aquí estamos en un nivel de lenguaje que recuerda a la novela «1984» en la que —no sé si sus señorías la han leído— cuando les disminuían las raciones de azúcar a los sufridos ciudadanos del país en cuestión les decían: ¡Hemos incrementado la ración de azúcar a 35 gramos! Antes eran 40 gramos, pero eso nunca se contaba, por lo que siempre había incrementos a pesar de que la ración de azúcar era cada vez menor. En este caso la deducción es cada vez menor pero estamos en las rebajas de Rato. Nos da la impresión de que esto es lo que va a suceder con este Impuesto en el

que, fundamentalmente, va a rebajarse casi todo, con un coste absolutamente indeterminado pero sin beneficiar a los trabajadores por cuenta ajena, que van a seguir soportando porcentajes crecientes de la recaudación de este Impuesto.

Quiero comentar una segunda cuestión para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», y es que hemos mantenido contactos y seguimos sin estar convencidos. No nos parece oportuno que por mor de la redacción que se va a dar al artículo 78 un contribuyente que ponga en marcha aportaciones a un plan de pensiones o que ingrese dinero en una cuenta de ahorro-vivienda, en función de esa circunstancia, esté obligado a presentar declaración. No nos parece bien que se pueda plantear siquiera el supuesto teórico de que una persona, por tener acceso a un plan de pensiones o a una cuenta de ahorro-vivienda, esté obligada a declarar y antes no lo estuviera, y no nos creemos que eso suponga una mejora para los contribuyentes, porque si los contribuyentes obtienen un beneficio de esa aportación, serán los primeros interesados en declarar, y cuando los contribuyentes tienen beneficios en su declaración ya declaran por sí mismos. Esta es la experiencia en la gestión del impuesto en estos momentos en la Agencia Tributaria, en la que no hay prácticamente ningún contribuyente que no declare si de esa declaración obtiene un beneficio para sí. Ustedes van a generar una, a nuestro juicio, enorme confusión. Esperemos que ese reglamento al que ustedes supeditan esta nueva obligación aclare las cosas para que no haya lugar a dudas pero vamos a votar en contra de esa enmienda porque no nos parece nada razonable que aportar dinero a un plan de pensiones o a una cuenta de ahorro-vivienda pueda suponer el incremento de las obligaciones de los contribuyentes para con el Estado. Realmente entiendo que no es la mejor de las soluciones y que, al final, ustedes se han metido en un callejón sin salida con el tema de la obligación de declarar, que están dando malas soluciones a un problema que han generado ustedes y que es posible que obliguemos a declarar en este país a muchas personas que no tengan beneficios de la presentación de su declaración a la vez que permitimos que no declaren personas que tendrían que contribuir a las arcas del Estado con una cuota si no se les hubiera exonerado por mor de la redacción de este impuesto.

En todo caso, quiero concluir el debate agradeciendo el tono general correcto y de cierto respeto y consideración entre los grupos que ha tenido lugar tanto en la Comisión como en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granado.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Utrera por un tiempo de cinco minutos.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco el tono de todos los portavoces. Sinceramente, creo que después del debate de Comisión, que ya fue largo —nos llevó casi cuatro horas—, del debate en

Pleno de este proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta, que nos ocupó buena parte de la tarde de ayer y esta mañana, me da la impresión de que, si bien las posiciones no se han acercado, sin embargo, sí las razones o las mentes. El tono de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios en este último turno así lo reflejan y, frente a una auténtica violencia verbal que se produjo en la Comisión —normal en otras circunstancias, no tanto en un debate de un proyecto de ley—, hemos pasado, con muy pequeñas excepciones, a un debate muy sosegado.

Eso es bueno porque, además, este debate sosegado lo que va permitir —de hecho, ya estamos en ello— es transaccionar unas cuantas enmiendas, que van a mejorar técnicamente el proyecto de ley. No renunciaremos, desde luego, a los criterios que lo han inspirado, si bien en este momento no los repetiré.

Respecto a la primera argumentación que aquí se ha dado por el portavoz socialista de que por razones de oportunidad es inadecuado, Senador Granado, tengo que decirle que oportuna una reforma tributaria lo es siempre si esa reforma tributaria es para mejorar, para modernizar y para perfeccionar el sistema tributario. Ésta lo es y, por tanto, oportuna en el tiempo también.

Inoportuna será para otros que no nunca pudieron hacer reforma tributaria como ésta, de reducción de impuestos. Y comprendo que ustedes tengan mala conciencia, porque nunca tuvieron oportunidad de bajar los impuestos a los españoles. Nosotros sí, pero vuelvo a repetir: sí porque se ha hecho un gran esfuerzo durante dos años de contención del déficit presupuestario; sí porque la rebaja de recaudación que se va a producir con esta reforma del Impuesto sobre la Renta —y, consecuentemente, el correlativo aumento de las rentas de los particulares— está prevista en el programa de convergencia con Europa y no va a afectar a la consecución de los objetivos de déficit ni en 1999, ni en el año 2000.

Por tanto, para nosotros es oportuna porque se ha hecho en el momento y en las condiciones económicas adecuadas. Para ustedes es inoportuna seguramente, como digo, por esa mala conciencia de que nunca pudieron durante su gobierno llevar a cabo una reforma tributaria, porque siempre encontraron razones de inoportunidad.

Respecto de la segunda vivienda —por hacer una intervención muy breve sobre esa afirmación suya referente a la rebaja que algún medio de comunicación señalaba ayer por la noche—, en primer lugar —usted no lo ha dicho y hay que decirlo—, se trata de un medio de comunicación privado, no público; en segundo lugar, difícilmente hemos de convertir desde los grupos parlamentarios en argumento político los titulares que un medio de comunicación privado a su libre albedrío pueda considerar relevantes.

¿Es una rebaja? Ciertamente, no. Simplemente se trata de que hemos aproximado posiciones. Ustedes preveían un 2 por ciento de tributación sobre la base liquidable, pero, a poco que reflexione, verá que el 2 por ciento sobre el valor catastral —o 1,1 en el caso de revisión reciente— dota de mayor seguridad jurídica y, sobre todo, de menor complejidad técnica para los contribuyentes a

la hora de presentar la declaración. Es, pues, preferible referirlo a un valor estable como es el valor catastral, revisado o no revisado, con los dos tipos diferenciados.

Por tanto, en esta cuestión hemos aproximado posiciones. No coja usted el rábano por las hojas, sacando conclusiones inadecuadas. Se trata de un medio de comunicación privado. No tengo nada que comentar sobre su titular y creo que usted tampoco debería haberlo convertido en argumento político porque nadie ha hablado de rebajas, ni nadie ha salido de este edificio con los brazos en alto diciendo lo que no es. En este asunto no se ha rebajado nada. La propia reforma del Impuesto es ya una rebaja importante del Impuesto sobre la Renta y en el trámite parlamentario, sobre todo del Senado, a nadie hemos querido transmitir el espejismo de que seguíamos rebajando. Esta cuestión que quede clara.

Por último, en cuanto a la obligación de declarar, ya sabía yo que en un debate de esta naturaleza no iba usted a prescindir de la referencia a Orwell. Ya sabemos que es muy aficionado, Senador Granado, a este autor, pero sabe que yo también lo soy y, por tanto, podría manifestar referencias contrarias. No obstante, me parece adecuado dar este matiz literario a los debates parlamentarios, sobre todo, a debates tan áridos como los fiscales, si bien, en la cuestión de la obligación de declarar, sencillamente, creo que se equivoca.

En su intervención no ha distinguido —sí sé que lo sabe, entre otras cosas porque lo hemos hablado en privado— entre la obligación de declarar y la obligación de comunicar, que son dos cosas distintas. Para simplificar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, un gran número de contribuyentes, varios millones de ellos, van a estar exentos de la obligación de declarar, pero tampoco se trata aquí de rebajas o de regalos fiscales; las rebajas van en la tarifa y donde tienen que estar. Los que no están obligados a presentar declaración es porque la Administración tributaria dispone de los datos —los exige del contribuyente mediante comunicación— y puede hacer ella la declaración en lugar del contribuyente. Cuando el contribuyente realiza inversiones, ya sea por aportaciones a fondos de pensiones, ya sea inversión en vivienda, datos que pueden no constarle fehacientemente a la Administración tributaria, la exigencia de obligación de declarar es oportuna desde el momento en que caso de dejarlo sólo en comunicación habría que practicar devoluciones a los contribuyentes sin tener constancia cierta de las inversiones que han realizado. Por tanto, no saque usted conclusiones desafortunadas.

Reglamentariamente se determinarán los límites mínimos de esas inversiones que obligarán a los sujetos pasivos a presentar declaración, pero siempre desde la perspectiva —y creo que aquí enlazo con el sentir de los portavoces de los grupos parlamentarios— del control tributario. Usted mismo ha hecho una defensa de la necesidad de control tributario para garantizar una eficaz gestión. Esta medida pretende precisamente eso, garantizar el control de las rentas declaradas y de las devoluciones solicitadas por los contribuyentes, exigiendo presentar declaración a aquellos contribuyentes que realicen opera-

ciones que den derecho a deducciones y seguramente a devoluciones importantes.

Por lo demás, nos congratulamos de que el debate de este proyecto de ley haya transcurrido en estos términos y estamos convencidos del apoyo, ya anunciado, del Grupo de Convergència i Unió y del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Ustedes mismos percibirán, como todos los españoles, a partir del 1.º de enero de 1999 las ventajas de un sistema fiscal reformado, con menor carga sobre los contribuyentes y con una redistribución más equitativa de la carga fiscal.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Terminado el debate, vamos a llamar para votaciones (Pausa.)

Antes de iniciar las votaciones, quiero comunicarles que la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones se reunirá al finalizar la sesión.

Vamos a votar las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario Mixto.

En primer lugar, enmiendas del Senador Nieto y de la Senadora Costa, números 1 a 36, ambas inclusive.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 73; en contra, 112; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Senador Román Clemente, en primer lugar, enmiendas números 168, 169, 213 y 214.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, uno; en contra, 184.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 157, 161, 162, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 191, 203, 205, 206 y 207.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 75; en contra, 110; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, el resto de las enmiendas del Senador Román Clemente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, uno; en contra, 113; abstenciones, 72.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. En primer lugar, votamos las enmiendas números 43, 44, 45, 47 y 57.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, dos; en contra, 178; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 40 y 48.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, dos; en contra, 106; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 39, 41, 42, 46, 51, 52, 53 y 54.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 74; en contra, 110; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 49 y 50.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, tres; en contra, 111; abstenciones, 72.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 55.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 75; en contra, 106; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 56, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, tres; en contra, 109; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, números 217 a 221, 224 a 228, 231 a 235; 237, 241 y 246. Las transaccionales serán votadas luego. (El señor Cambra i Sánchez pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Senador Cambra, tiene la palabra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: La enmienda número 237 ha sido retirada

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las anteriores enmiendas, salvo la enmienda número 237, que ha sido retirada.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, cuatro; en contra, 180; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 58 a 65, 67 a 125, 127 a 155 y vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos modificados por las enmiendas 261, 262, 265, 273 y 289 del Grupo Parlamentario Popular, salvo la número 126 que soporta una transaccional.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 75; en contra, 110.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 260, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 108; en contra, 74; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Las enmiendas números 280 y 274, del mismo Grupo, soportan enmiendas transaccionales que pasamos a votar a continuación. Son propuestas de modificación del dictamen.

Pregunto a los grupos parlamentarios si, excluida la firmada por todos los grupos, se pueden votar conjuntamente.

Tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Nuestro Grupo daría por aprobadas las que ha firmado. En cuanto a las demás, solicitamos su votación separada.

El señor PRESIDENTE: Está bien.

Votamos en primer lugar la enmienda número 274 del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 104; en contra, 76; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda número 280, también del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 178; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda número 126, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 182; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda número 242, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 182; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda número 229, también del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 183; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Enmienda número 223, asimismo del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 111; en contra, 72; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Por último, hay una propuesta firmada por todos los portavoces que incorpora un apartado 2 al artículo 18. ¿Se puede aprobar por asentimiento? (Asentimiento.)

Queda aprobada.

Votamos finalmente el dictamen: artículos 1 a 90, disposiciones adicionales primera a vigésimotercera, disposición transitoria primera a decimotercera, disposición derogatoria, disposiciones finales primera a séptima y preámbulo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 113; en contra, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES Y NORMAS TRIBUTARIAS. (S. 621/000101) (C.D. 121/000115)

El señor PRESIDENTE: El punto siguiente del orden del día es el dictamen de la Comisión de Economía y Ha-

cienda en relación con el Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, de nuevo tengo el honor de presentar ante la Cámara, en nombre de la Comisión de Economía y Hacienda, el dictamen que ha emitido sobre el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias para su definitivo debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Este proyecto de ley consta de 37 artículos distribuidos en ocho capítulos y sus correspondientes disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Fue remitido a la Cámara por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de septiembre. Se presentaron 33 enmiendas en el plazo reglamentario, que finalizó el 7 de octubre. El día anterior, el 6 de octubre, se reunió la Comisión para designar Ponencia, que informó el proyecto de ley el 28 de octubre con el acuerdo por mayoría de incorporar todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, excepto una, introducir una mejora técnica en otra, y retirar otras dos enmiendas en el mismo acto. La Comisión se reunió el pasado 29 de octubre y aprobó que el informe de la Ponencia fuera el texto del dictamen, que es el que con dos votos particulares se someterá, a continuación, al debate y votación en este Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Soravilla.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos al debate de las enmiendas. En primer lugar, voto particular número 1 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que corresponde a la enmienda número 33.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo sólo tiene una enmienda, la número 33, cuyo objetivo es obtener una mejora técnica para garantizar la aplicación de los coeficientes en la enajenación de elementos patrimoniales por entidades no residentes en España y hasta el límite de la renta positiva obtenida.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

El voto particular número 2, del Grupo Parlamentario Popular, corresponde a la enmienda número 8. Tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a consumir un turno simultáneo, en primer lugar, a favor de nuestra enmienda número 8, que supone

introducir entre las excepciones que se prevén en el artículo correspondiente del proyecto de ley las plusvalías obtenidas por inversiones bursátiles para aquellos inversores no residentes que operen, pero siempre desde la base de países con los cuales haya suscritos acuerdos de doble imposición, con exigencia de intercambio de información.

Esa es la razón por la que, además, hemos propuesto una transaccional, que han aceptado otros dos grupos parlamentarios de esta Cámara para, a renglón seguido, exceptuar una letra h), que es un ajuste puramente técnico puesto que, al no poderse dar de ninguna manera las circunstancias previstas en esa referencia que ahora suprimimos, lo más oportuno es retirarla.

Por tanto, en sentido contrario, la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no recibirá nuestro apoyo porque consideramos que no es una mejora, sino un empeoramiento técnico del proyecto. Pretende ampliar a no residentes sin establecimiento permanente, por tanto, sin bases fijas en España, el régimen tributario que correspondería en pureza y exclusivamente, y así se hace en el proyecto de ley, a no residentes pero con establecimiento permanente. Pensamos que esta enmienda puede dar lugar a una confusión y, desde luego, a dificultades de control, consecuentemente, la vamos a rechazar. Esta es la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto a las dos enmiendas presentadas al proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Utrera.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Pasamos al turno de portavoces. Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Granada.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Señor Presidente, intervengo para que conste en el «Diario de Sesiones» un hecho realmente insólito, lo que ha sucedido en esta Cámara con la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Popular. Sobre ella ya he hablado en reiteradas ocasiones con el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, pero queremos dejar constancia de lo que ha ocurrido.

El día 14 del pasado mes de octubre terminaba el plazo de presentación de enmiendas a este proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. La enmienda número 8, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, tal y como fue presentada el día 14, dice literalmente y declara exentas: «Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados regulados, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español». Esta es la enmienda presentada el día 14.

El día 15 el Senador Utrera hace una rueda de prensa en la que presenta las enmiendas de su grupo y, por su parte, el Grupo Parlamentario Socialista hace una rueda de prensa para valorar las enmiendas presentadas a los dos proyectos, al proyecto de ley de Normas Tributarias y al de Renta de no Residentes, en la que criticamos muy duramente esta enmienda. Estamos de acuerdo con el resto de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, pero ésta la criticamos duramente. Dicho en términos coloquiales, sacamos la lengua a pasear y dijimos que no entendíamos el interés que podía tener España en dar una bofetada a los intentos de armonización fiscal que se están predicando en la Unión Europea sobre la renta de no residentes para terceros países; hablamos del interés que pueda tener para España atraer rentas de Panamá o de Colombia, con todo lo que esto trae consigo; hablamos de que este tipo de situaciones se han corregido siempre históricamente a través de convenios para evitar la doble imposición en el Derecho Internacional, y que esto funciona adecuadamente.

El mismo día 15, fecha en que hacemos la rueda de prensa, el señor Presidente del Senado ordena la publicación de las enmiendas.

El día 16 el Grupo Parlamentario Popular presenta un escrito de corrección de errores con el que cambia el contenido de la enmienda número 8 que fue presentada el día 14; no es del mismo tenor literal y dice así: «Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados regulados, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un país que haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional con España con la cláusula de intercambio de información». Esto es absolutamente maravilloso porque el Grupo Parlamentario Popular ha introducido, a través de una corrección de errores presentada el día 16, las críticas que los socialistas formulamos el día 15 a la enmienda que ellos presentaron el día 14.

Pero lo absolutamente maravilloso es que el Presidente del Senado ordene la publicación de esta enmienda el día 15 y que, sin embargo, se publique con la fórmula introducida por la corrección de errores presentada el día 16. Es decir, el señor Presidente del Senado ordenó la publicación de una enmienda, que estaba en funciones el día 14 y, sin embargo, se publica la que fue presentada el día 16.

Lo que pasa es que, como decía el otro día el portavoz del mi grupo, el Senador Laborda, en la Mesa de Portavoces, esta enmienda, tal y como ha quedado formulada con la corrección de errores, es tautológica. La enmienda viene a decir que las rentas que los convenios consideran que no deben quedar sujetas a imposición en España, para evitar la doble imposición, están exentas de tributación en España. Pero, declarar exenta una renta no sujeta, a mí me parece una «boutade» legislativa, porque no tiene ningún sentido. La enmienda regula un supuesto de imposible aplicación; es más, en el supuesto de que la enmienda sea de aplicación, todavía es más complicado porque, en tal caso, con una ley del Parlamento español

estaríamos alterando, para evitar la doble imposición, convenios firmados entre el Gobierno de España y otros gobiernos. Esto tampoco tiene demasiada explicación. Si no tiene explicación el baile de fechas, ni la corrección de errores, ni la coincidencia absolutamente maravillosa entre las críticas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda primitiva del Partido Popular y la que finalmente presenta dicho grupo, tiene todavía menos explicación esta última cuestión.

En consecuencia, pensamos que la enmienda no aporta nada, y en función de todo este ítem que he intentado señalar lo más razonable sería retirarla. Pero si no se retira, podemos decir que, tal como está formulada, todos nuestros motivos de oposición a la enmienda originaria han desaparecido. Si esto va a ser aplicado únicamente a los países con los que existen convenios para evitar la doble imposición y en los que además se ha regulado ya el intercambio de flujos de información, evidentemente, no tenemos nada que objetar, porque a eso se referían nuestras objeciones del día 15 a la enmienda originaria.

De cualquier manera, y teniendo en cuenta que en esta Cámara siempre hemos intentado colaborar lealmente entre los grupos y que tenemos un ambiente generalizado de trabajo en buena sintonía, y en el que se permite que se tramiten por iniciativas parlamentarias todas las cuestiones que es necesario tramitar, lo más razonable hubiera sido que, en función de las críticas socialistas a la enmienda número 8 originaria del Grupo Popular, éste la hubiera mantenido en sus propios términos y hubiese propuesto a la Ponencia de la Comisión de Economía la aprobación de una enmienda transaccional. Enmienda que, por cierto, se presenta ahora a nuestra consideración, y que vamos a firmar si es necesario para que se tramite —y en caso contrario nos vamos a abstener, porque realmente seguimos sin ver su oportunidad—, para que al menos se refleje que nosotros seguimos pensando que algunas de nuestras críticas del día 15 tienen que ver con la redacción que al final se ha dado a la tan traída y llevada enmienda número 8. Si no ha sido así, es decir, si no han sido las críticas socialistas a la enmienda originaria las que han motivado esta modificación, estamos de enhorabuena, porque sin tenernos en cuenta hemos coincidido absolutamente en la inoportunidad, también absoluta, de que la enmienda número 8 se mantuviera en sus propios términos.

Creo que este es un incidente menor, por lo que no vamos a dar ninguna importancia a este asunto, pero nos disgusta que este tipo de cuestiones incidentales se estén planteando con demasiada frecuencia en los últimos meses en esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granado.

Sin entrar, naturalmente, en la segunda parte de la cuestión, por la alusión a que el Presidente ordena la publicación de la enmienda, quiero manifestarle que se me informa por parte de los servicios técnicos de la Cámara

que hay numerosos precedentes en ese mismo sentido. Por tanto, no se trata de nada insólito, sino normal.

Tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, coincido en que es un incidente menor lo ocurrido con una enmienda de esta naturaleza, que afecta a derechos de la Hacienda española por operaciones de no residentes sin establecimiento permanente, que normalmente gravitan más sobre los operadores tesoreros depositarios en España de esas operaciones —y vuelvo a repetir que son no residentes sin establecimiento permanente—. En estos casos, al facilitar la inversión exterior en España la diferencia es tenerla o no tenerla. Por tanto, el régimen tributario de no residentes que operan en valores bursátiles o en deuda del Estado, del Tesoro, ha de ser como ha de ser, precisamente porque hay que garantizar un flujo de inversiones a precios baratos, a tipos de interés razonables para nuestro país. Como digo, esta es una cuestión menor, y nos congratulamos de que desde el Grupo Socialista se congratulen a su vez de que sea efectivamente con acuerdo de doble imposición y con intercambio de información donde se establezca esa exención, que será operativa en casos limitados, qué duda cabe, porque esta cuestión viene regulada fundamentalmente por los acuerdos de doble imposición.

Voy a aprovechar el turno de portavoces para hacer algunas reflexiones generales. Así, por primera vez en España se aplica esta técnica legislativa en relación con la tributación de no residentes. Pensamos que eso supone romper con las inercias del pasado y garantizar una clarificación en la tributación de los no residentes. Recuérdese que hasta ahora entre los impuestos personales, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto de Sociedades, se distinguía entre obligación personal y obligación real de contribuir, con lo cual, no sólo se hacían más complejos los textos jurídicos y su interpretación, sino que además no se daba un encaje correcto y unitario a la tributación de los no residentes.

Pero ahora toda la tributación de los no residentes, tanto de personas físicas como de entidades, se trae a este proyecto de ley, en el que se les da un tratamiento unitario, habida cuenta, lógicamente, de las diferencias entre aquellos no residentes que operan en España sin establecimiento permanente —en cuyo caso, los criterios son los de siempre: devengo instantáneo y tributación sobre los rendimientos brutos que obtengan— y aquellos otros no residentes que operan con establecimiento permanente —en cuyo caso también se mantienen los criterios tradicionales de cierta personalización en la carga tributaria, es decir, se atiende a las circunstancias, a la contabilidad y a las inversiones que realice el establecimiento permanente del no residente en España; por tanto, se asimila su régimen tributario al de un residente español, pero con diferencias que vienen explicitadas en este texto.

Creemos que es la técnica adecuada, sobre todo, habida cuenta de la importancia de clarificar nuestro régimen tributario sobre no residentes en un mundo no solamente más

globalizado, sino en el que, además, vamos a compartir divisa, moneda, con otros países de nuestra área de interés.

Por tanto, hay que resaltar la relevancia e importancia de este proyecto de ley que, sin embargo, ha pasado casi inadvertido y con un debate demasiado restringido, como se ha podido ver aquí en la sesión de hoy, que solamente era por una cuestión menor, y lógicamente por ir unido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Creemos que tiene una gran trascendencia para el futuro, por lo cual, nos felicitamos, así como a todos los grupos por su posición favorable a la nueva y lógica tributación de los no residentes en España.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)*

El señor PRESIDENTE: Comenzamos la votación.

En primer lugar, voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que corresponde a la enmienda número 33.

Se inicia la votación *(Pausa)*.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, cuatro; en contra, 174; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Pregunto a los señores portavoces si están de acuerdo en votar por asentimiento la enmienda transaccional. *(Pausa.)*

Si no puede ser así, votamos la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular, que soporta una transaccional, firmada por algunos grupos parlamentarios.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 106; en contra, uno; abstenciones, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A continuación, votamos el texto del dictamen, artículos 1 a 38, disposiciones adicionales primera y segunda, disposición transitoria, disposición derogatoria, disposiciones finales primera y tercera, y preámbulo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 107; en contra, dos; abstenciones, 70.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas de forma previa a la sanción definitiva por Su Majestad el Rey.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y cincuenta minutos.